



ACTA NÚM. 41/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 2 DE JULIO DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente Accidental

Excma Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

La Concejal Secretaria Suplente

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las diez horas del día 2 de julio de 2019, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero, asistidos de la Concejal Secretaria Suplente, Iltma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella y con la asistencia del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Secretario, D. Juan José Alonso Bonillo, no asiste a la sesión

El Cuarto Teniente de Alcalde, D. Carlos Sánchez López, se incorpora a la sesión en el punto 5 del orden del día.

El Concejal de Coordinación, D. Manuel Guzmán de la Roza, no asiste a la sesión.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, D. Miguel Cazorla Garrido (C,s), Dña. Adriana Valverde Tamayo (PSOE) y D. Joaquín Alberto Pérez de la Blanca Pradas (VOX, se incorpora a la sesión en el punto 23, asuntos de urgencia), asisten a la sesión en condición de invitados.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 27 de junio de 2019. (40/19 extraordinaria)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 27 de junio de 2019, se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Resolución de 30 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Resolución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado en relación con el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. (BOE num. 146, 19 de junio de 2019).

2.- Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Resolución de 3 de junio de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se publican las cuentas anuales del Fondo Estatal de Inversión Local del ejercicio 2018 y el informe de auditoría. (BOE num. 147, 20 de junio de 2019).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

3.- Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Resolución de 3 de junio de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se publican las cuentas anuales del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local del ejercicio 2018 y el informe de auditoría. (BOE num. 147, 20 de junio de 2019).

4.- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019. (BOJA num. 124, 1 de julio de 2019).

5.- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019. (BOJA num. 124, 1 de julio de 2019).

6.- Consejería de Educación y Deporte, Resolución de 17 de junio de 2019, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales para el año 2019. (BOJA num. 123, 28 de junio de 2019).

7.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Orden de 13 de junio de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personal migrantes, igualdad de trato y no discriminación de personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de esta Consejería, para el ejercicio 2019. (BOJA num. 122, 27 de junio de 2019).

8.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Resolución de 19 de junio de 2019, de la Secretaria General Técnica, por la que acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA num. 121, 26 de junio de 2019).

9.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Resolución de 19 de junio de 2019, de la Secretaria General Técnica, por la que acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. (BOJA num. 121, 26 de junio de 2019).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Dar cuenta del Decreto rectificado de delegación de los actos de reconocimiento y liquidación de obligaciones y otros.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del Decreto nº 1720/2019, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

“En la ciudad de Almería, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

Advertido error material en la parte dispositiva del Decreto de 20 de junio de 2019, por el que se delegó en el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Area de Economía y Función Pública, la firma de los actos de reconocimiento y liquidación de obligaciones, ordenación de pagos y realización del pago material y la aprobación de certificaciones de obra y del reconocimiento de derecho, que se dicten en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en día 20 de junio de 2019, procede su rectificación, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Primero. Rectificar la parte dispositiva del Decreto de 20 de junio de 2019, mencionada en el cuerpo de este, en el sentido de:

Donde dice:

"El pago material, ya sea mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, cheque bancario, serán autorizados mancomunadamente por la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática, Interventor General y Tesorera municipal.

Debe decir:

"El pago material, ya sea mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, cheque bancario, serán autorizados mancomunadamente por **el Concejal Delegado del Area de Economía y Función Pública**, Interventor General y Tesorera municipal.

Quedando el resto del Decreto en los mismo términos

Segundo. Dese cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno local y al Pleno municipal, en la primera sesión que celebren, y notifíquese, además, al Concejal Delegado del Area de Economía y Función Pública, debiendo publicarse este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en la página web del Ayuntamiento de Almería."

4.- Adjudicación del contrato de obras de "Adecuación y mejora de la Plaza Careaga y entorno (Almería)", a la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A. por importe de 645.877,75 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 26 de marzo de 2.019, por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras antes mencionados, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la misma, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

Visto el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la plataforma de contratación electrónica con fecha 2 de abril de 2.019.

Vistas las proposiciones presentadas en tiempo y forma para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

- ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- GRUPOCOPSA, S.L.
- FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.
- JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS.
- JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.
- CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.
- HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A.
- CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.
- FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEO ORTIZ, S.L.
- EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.

Visto el Decreto de la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática de fecha 3 de junio de 2.019 por el que se determinó que la mejor oferta para los intereses municipales era la efectuada por la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con C.I.F. Núm. A-043226819 de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 28 de mayo de 2.019.

Una vez que la cita empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de contratación, siendo calificada dicha documentación por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 18 de junio de 2.019.

Vistos los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con C.I.F. Núm. A-04322681, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal de fecha 25 de junio de 2.019 en el que ejerce función fiscalizadora favorable con las observaciones siguientes:

"- Propuesta:

- o *Primer párrafo: la fecha de aprobación es el 26/03/2.019, no el 23/03/2.019 como consta.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

- o Apartado quinto: segundo y tercer párrafo: corregir el documento contable (correcto: A, Autorización del gasto, nº de operación 220190010566, referencia 2201900097, de 02/04/2.019 aplicación presupuestaria A900. 15320. 60900 LA03. Movilidad urbana sostenible de Almería EDUSI. Importe: 833.565,08 euros).

Una vez rectificada la Propuesta con las observaciones indicadas por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr Interventor Acctal en su informe de fiscalización de fecha 25/06/2.019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)", a la D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS, ya que la documentación presentada no se adecua a lo exigido en el PCAP (concretamente Anexo II, apartado 3), ya que no hace referencia a la adscripción de un arqueólogo con el mínimo de experiencia requerido en dicho pliego.

Todo ello de conformidad con lo acordado en la mesa de contratación por unanimidad de todos sus miembros en la sesión de fecha 14 de mayo de 2.019.

2º) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)", a la empresa EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L., por no superar el umbral mínimo y cuya puntuación en la suma de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor y sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 15 puntos), esto es 11 puntos.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Fomento de fecha 20 de mayo de 2.019, del sobre Dos.- Documentación relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: referencias técnicas y a lo acordado en la mesa de contratación por unanimidad en la sesión de fecha 28 de mayo de 2.019.

3º) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)", a la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ORTIZ, S.L., por no superar el umbral mínimo y cuya puntuación en la suma de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor y sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 15 puntos), esto es 11 puntos.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Fomento de fecha 20 de mayo de 2.019, del sobre Dos.- Documentación relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: referencias técnicas y a lo acordado en la mesa de contratación por unanimidad en la sesión de fecha 28 de mayo de 2.019.

4º) Adjudicar el contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)", a la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con C.I.F. Núm. A-04322681, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (533.783,26) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CIENTO DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (112.094,49) €, lo que hace un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

CINCO CÉNTIMOS DE EURO (645.877,75) € y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

Todo ello al haber presentado la citada empresa la mejor oferta y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. (máximo 30 puntos).

En el siguiente cuadro resumen se refleja la puntuación total obtenida por las empresas en el sobre 2:

	ANALISIS	ORGANIZACIÓN	TOTAL SOBRE B
1 ALBAIDA	14	7	21
2 GRUPOCOPSA	14	10	24
3 FACTO	20	10	30
4 FIRCOSA	14	10	24
5 GLESA	14	10	24
6 HORMACESA	14	10	24
7 JARQUIL	20	10	30
8 LOS MELLIZOS	7	4	11
9 ORTIZ S.L.	7	4	11
10 TEJERA	20	10	30

Ofertas que no pueden continuar en el proceso selectivo, son aquellas cuya puntuación en la suma de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 15 puntos).

LICITADOR	PUNTUACIÓN
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.	11
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEO ORTIZ, S.L.	11

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

1.- Oferta económica (70 puntos).

Puntos Sobre C	70,00
Empresa	Puntos
ALBAIDA	68,80
GRUPOCOPSA	67,70
FACTO	70,00
FIRCOSA	68,78
GLESA	67,64
HORMACESA	69,24
JARQUIL	55,80
TEJERA	61,41

Puntuación total (sobre 2 más sobre 3).

Empresa	Puntos sobre 2	Puntos sobre 3	TOTAL PUNTUACION
ALBAIDA	21,00	68,80	89,80
GRUPOCOPSA	24,00	67,70	91,70
FACTO	30,00	70,00	100,00
FIRCOSA	24,00	68,78	92,78
GLESA	24,00	67,64	91,64
HORMACESA	24,00	69,24	93,24
JARQUIL	30,00	55,80	85,80
TEJERA	30,00	61,41	91,41

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de las obras de: "aDECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)", es la siguiente:

ORDEN DECRECIENTE	
Empresa	Puntos totales
FACTO	100,00
HORMACESA	93,24
FIRCOSA	92,78
GRUPOCOPSA	91,70
GLESA	91,64
TEJERA	91,41
ALBAIDA	89,80
JARQUIL	85,80

Las características y ventajas de la proposición de la Empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con C.I.F. Núm. Núm. A-04322681 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

Con respecto a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas la empresa adjudicataria ha obtenido 30 puntos y en los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas que era la oferta económica, ha obtenido 70 puntos, con una oferta económica de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (533.783,26) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CIENTO DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (112.094,49) €, lo que hace un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (645.877,75) €, obteniendo 100 puntos.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de mayo de 2.019 y el acuerdo de la Mesa de Contratación referidos a la valoración de ofertas adoptado en la sesión de fecha 28 de mayo de 2.019, donde se indican las características y ventajas de la proposición de la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con C.I.F. Núm. Núm. A-04322681 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio con respecto a las demás en aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación y a la propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2.019, el Decreto de la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática de fecha 3 de junio de 2.019 relativo a la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y una vez que la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con C.I.F. Núm. Núm. A-04322681, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal por importe de 26.689,16 €, con fecha 7/06/2.019 y número de operación 320190002305, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2.019.

5º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A900. 15320. 60900 LA03

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

"MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ALMERÍA EDUSI" del Presupuesto General Municipal de 2.019.

Barrar parcialmente el documento contable RC con número de operación 220190001608 de fecha 6/02/2.019 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el gasto retenido.

Consta en el expediente documento contable "A, Autorización del gasto", con número de operación 220190010566, número de referencia 22019000997, de fecha 02/04/2.019, aplicación presupuestaria A900.15320.60900 LA03 Movilidad Urbana Sostenible de Almería, EDUSI, por importe de 833.565,08 €.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	OBRAS.
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto.
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

6º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la plataforma de licitación electrónica de conformidad con lo estipulado en el art. 154 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

7º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 154 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

8º) Requerir a la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con C.I.F. Núm. A-04322681, para que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que se formalice el contrato, presente en el Registro General del Ayuntamiento de Almería el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión de Residuos.

En todo caso, el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos deberán estar aprobados con carácter previo al inicio de las obras.

9º) Requerir a la Empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas de seguros que se concierten deberán entrar en vigor al inicio de la ejecución de las obras, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

10º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. José Puertas Beltran, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Fomento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

11º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadoras, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Contratación e Informática.”

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PUBLICA

5.- Aprobación de la devolución de las garantías definitivas prestadas por las adjudicatarias de varios contratos de suministros (3 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“Don, Juan José Alonso Bonillo Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.3. del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria Primera punto 2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017) y el Art. 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por TÉCNICA ELECTROACÚSTICA CONSULTORIA ESCÉNICA Y SERVICIOS AUDIVISUALES S.L.U. (TECESA S.L.U.) el día 5 de Julio de 2017, por importe de MIL CIENTO CUARENTA EUROS (1.140,00€) según carta de pago con nº de operación 320170004842 de la Tesorería Municipal., en el contrato administrativo de SUMINISTRO DE MÁQUINA DE PARTÍCULAS Y CABEZAS MÓVILES PARA LA ILUMINACIÓN ESCÉNICA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA Y DEL TEATRO APOLO. (Expte PA-29/2017).

Visto el informe favorable del Jefe de Sección de la Sección Técnica de Espacios Escénicos de fecha 10 de Junio, visto el informe de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 11 de Junio del actual con el conforme del Jefe de Servicio. Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 14 de Junio del actual, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la devolución a TÉCNICA ELECTROACÚSTICA CONSULTORIA ESCÉNICA Y SERVICIOS AUDIVISUALES S.L.U. (TECESA S.L.U. con CIF B-33.533.944 de la garantía definitiva prestada el día 5 de Julio de 2017, por importe de MIL CIENTO CUARENTA EUROS (1.140,00€) según carta de pago con nº de operación 320170004842 de la Tesorería Municipal, de acuerdo con el informe favorable emitido el 10 de Junio de 2019 por el Jefe de Sección de la Sección Técnica de Espacios Escénicos, al haberse cumplido el periodo de garantía en el contrato administrativo de SUMINISTRO DE MÁQUINA DE PARTÍCULAS Y CABEZAS MÓVILES PARA LA ILUMINACIÓN ESCÉNICA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA Y DEL TEATRO APOLO. (Expte PA-29/2017) adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Julio de 2017, formalizado en documento administrativo de 24 de Julio de 2017.

2º) Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.3. del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria Primera punto 2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017) y el Art. 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L. el día 7 de Marzo de 2017, por importe de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (1.972,19€) según carta de pago con nº de operación 320170000738 de la Tesorería Municipal en el contrato administrativo de suministro de LICENCIAS OFFICE 365 DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE Expte PA-91/2016.

Visto el informe favorable de la Jefe de Servicio de Tecnologías de Información y Comunicación de fecha 14 de Junio, visto el informe de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 18 de Junio del actual con el conforme del Jefe de Servicio. Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 18 de Junio del actual, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la devolución a AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L. con CIF B-04522686 de la garantía definitiva prestada el día 7 de Marzo de 2017, por importe de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (1.972,19€) según carta de pago con nº de operación 320170000738 de la Tesorería Municipal, de acuerdo con el informe favorable emitido el 14 de Junio de 2019 por la Jefe de Servicio de Tecnologías de Información y Comunicación, al haberse cumplido el periodo de garantía en el contrato administrativo de suministro de LICENCIAS OFFICE 365 DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE Expte PA-91/2016, adjudicado mediante acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Marzo de 2017, formalizado en documento administrativo de 22 de Marzo de 2017.

2º) Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada.”

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.3. del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria Primera punto 2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017) y el Art. 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por LIBRERÍA Y PAPELERÍA JOBE S.L. el día 10 de Marzo de 2017, por importe DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (263,04€) según carta de pago con nº de operación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

320170000926 de la Tesorería Municipal en el contrato administrativo de suministro de Mobiliario para el Palacio de Exposiciones y Congresos de "El Toyo" Lote 3 Complementos PA-93/2016.

Visto el informe favorable del Ingeniero Industrial Municipal el 12 de Junio, visto el informe de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 13 de Junio del actual con el conforme del Jefe de Servicio. Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 13 de Junio del actual, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la devolución a LIBRERÍA Y PAPELERIA JOBE S.L. con CIF B-04223285 de la garantía definitiva prestada el día 10 de Marzo de 2017, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (263,04€) según carta de pago con nº de operación 320170000926 de la Tesorería Municipal, de acuerdo con el informe favorable emitido el 12 de Junio de 2019 por el Ingeniero Industrial Municipal, al haberse cumplido el periodo de garantía en el contrato administrativo de suministro de Mobiliario para el Palacio de Exposiciones y Congresos de "El Toyo" Lote 3 Complementos PA-93/2016, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Marzo de 2017, formalizado en documento administrativo de 20 de Marzo de 2017.

2º) Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

6.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes (2 expedientes)

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 14 de junio de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	554/3058
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11010000307627
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	31/5/2019
INGRESO BRUTO	18.782,75 €
COSTE SERVICIO 6%	1.126,97 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

INGRESO LIQUIDO	17.655,78 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	22019000438

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 20 de junio, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	563/2038
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11010000309322
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	12/6/2019
INGRESO BRUTO	12.912,86 €
COSTE SERVICIO 6%	774,77 €
INGRESO LIQUIDO	12.138,09 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	22019000438

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

7.- Adjudicación del Lote II a Indamotor S.A. y Lote III a Elias Alonso S.A. que integran el contrato de suministro de trece (13) vehículos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Presidencia y Planificación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO DE TRECE (13) VEHÍCULOS"**, vistos los informes jurídicos de la Técnico de Administración General, de fechas 17 y 21 de junio de 2019, conformados, por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con los siguientes: **"ANTECEDENTES PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2019, se aprobó el expediente de contratación del Suministro de trece (13) vehículos, con un presupuesto de licitación y máximo de ejecución, que ascendía a la cantidad de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (114.876,04 €), más VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (24.123,96 €), en concepto de IVA 21%, totalizando un importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (139.000,00 €).

Con el siguiente desglose en Lotes:

Denominación Lote	Precio unitario	Presupuesto Base	IVA 21%	Total
LOTE I Tres (3) Furgonetas tipo combi	17.355,37 €	52.066,12 €	10.933,88 €	63.000,00 €
LOTE II Dos (2) Vehículos tipo utilitario	9.917,36 €	19.834,71 €	4.165,29 €	24.000,00 €
LOTE III Ocho (8) Motocicletas scooter	5.371,90 €	42.975,21 €	9.024,79 €	52.000,00 €
Total:		114.876,04 €	24.123,96 €	139.000,00 €

Existen en el expediente documentos contables RC por importes de 62.849,30 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 920.00 624.00 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES, del Presupuesto de Gastos 2019, de fecha 20/02/2019, con número de referencia 22019001942, y de operación 220190002882 y con cargo a la aplicación presupuestaria A200 920.00 624.00 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES, del Presupuesto de Gastos 2019, de fecha 20/02/2019, con número de referencias 22019001940 y 22019001941, y de operación 220190002881, por importes de 16.150,70 € y 60.000,00 €, respectivamente, para cubrir el gasto que pudiera derivarse de la presente contratación.

Puesto que parte del pago del precio del contrato se satisface mediante entrega por parte de la Administración de vehículos que integran el parque móvil municipal, los costes de cambio de titular y de transporte serán abonados por cuenta del adjudicatario que los deberá recoger del cuartel de la Policía Local de Almería en el momento de proceder a la entrega de los vehículos nuevos.

El precio, modelo y características de los vehículos que se entregan, como parte de pago del precio de los distintos lotes, según el PPT, redactado por el Ingeniero Industrial Municipal en fecha 21/03/2019, son los que se indican a continuación:

Denominación Lote	VEHÍCULOS QUE SE ENTREGAN COMO PAGO EN ESPECIE			
	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	PRECIO IVA incluido
LOTE I Tres (3)	PEUGEOT	PARTNER	AL-9988-Z	100,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

Furgonetas tipo combi	PEUGEOT	PARTNER	AL-9985-Z	100,00 €
	PEUGEOT	BOXER	AL-9987-Z	100,00 €
LOTE II Dos (2) Vehículos tipo utilitario	RENAULT	EXPRESS	AL-1245-AG	100,00 €
LOTE III Ocho (8) Motocicletas scooter	YAMAHA	FAZER 600	1249-CWJ	121,00 €
	HONDA	XL-600	1463-DLF	121,00 €
	HONDA	XL-250	1459-DLF	121,00 €
	HONDA	XL-250	1478-DLF	121,00 €
	BMW	C-1.125 c.c.	8366-BVJ	121,00 €
	BMW	C-1.125 c.c.	8437-BVJ	121,00 €
	BMW	C-1.125 c.c.	8427-	121,00 €
	BMW	F-600	BVJ8406-DVJ	121,00 €

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), en fecha 6 de mayo de 2019.

TERCERO.- Siendo el resultado de la primera sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 23 de mayo de 2019, el siguiente: "Habiendo expirado el plazo de presentación de ofertas el pasado 21 de mayo de 2019, a las 14:00 horas, se ha procedido a convocar sesión de la Mesa de contratación con publicación en la plataforma de licitación electrónica vortalGOV que utiliza el Excmo. Ayuntamiento de Almería, como herramienta de licitación electrónica, a los efectos antes citados.

En primer lugar, la Secretaria ha procedido a informar a los miembros de Mesa asistentes a la presente sesión que, consultada el Área de Trabajo de la aplicación Vortal, se constata que dentro del plazo concedido se han presentado las siguientes ofertas, a los siguientes Lotes:

LICITADOR	FECHA	HORA
INDAMOTOR S.A. LOTE II	21/05/2019	12:13:35
ELIAS ALONSO S.A. LOTE III	21/05/2019	12:27:56
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L. LOTE III	21/05/2019	13:47:17
GRANADA COMUNICACIONES S.L. LOTE III	21/05/2019	13:55:48

A la vista de lo anteriormente expuesto, realizando una interpretación a sensu contrario del párrafo 3 del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), procede elevar a la Junta de Gobierno Local propuesta en los términos de declarar desierto el LOTE I relativo a Tres Furgonetas tipo combi, por ausencia de licitadores.

A continuación, por parte de los miembros de la Mesa, se procede a la apertura del Sobre o archivo electrónico Uno que contiene, la documentación administrativa, con el siguiente resultado:

LICITADORES	DOCUMENTACIÓN
INDAMOTOR S.A. LOTE II	Presenta la siguiente documentación administrativa: -Formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado. -Anexo II-A Declaración responsable con nombres y cuallificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. -Anexo II-B Declaración responsable compromiso adscripción de medios personales y materiales. -Anexo VI Declaración indicando que no pertenece a ningún grupo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

	empresas. -Anexo VIII Declaración de datos a efectos de notificaciones. Así como, otra documentación, relacionada con la capacidad y la solvencia, (Escritura Pública de constitución, certificaciones de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativa al IAE y copia del DNI).
ELIAS ALONSO S.A. LOTE III	Presenta la siguiente documentación: -Formulario normalizado DEUC debidamente cumplimentado y firmado. -Anexo II-A Declaración responsable con nombres y cuallificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. -Anexo II-B Declaración responsable compromiso adscripción de medios personales y materiales. -Anexo VI Declaración indicando que no pertenece a grupo de empresas. -Anexo VIII Declaración a efectos de notificaciones, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así como, otra documentación, relacionada con la capacidad y la solvencia, (Escritura Pública de constitución de la Sociedad y de elevación a públicos de Acuerdos sociales, Certificaciones de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, del IAE y copia del DNI).
APLICACIONES TECNOLOGICAS JUMA S.L. LOTE III	Presenta la siguiente documentación: -Formulario normalizado DEUC debidamente cumplimentado y firmado. -Declaración consignado datos del Anexo II-A Declaración responsable con nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. -Declaración consignando datos del Anexo II-B Declaración responsable compromiso adscripción de medios personales y materiales. -Anexo VI Declaración indicando que no pertenece a grupo de empresas. -Anexo VIII Declaración de datos para notificaciones.
GRANADA COMUNICACIONES 2012 LOTE III	Presenta la siguiente documentación: -Formulario normalizado DEUC debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado. -Anexo II-A Declaración responsable con nombres y cuallificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. -Anexo II-B Declaración responsable compromiso adscripción de medios personales y materiales. -Anexo II-C Declaración indicando compromiso de solvencia con medios externos. -Anexo VI Declaración indicando que no pertenece a grupo de empresas. -Anexo VIII Declaración de datos para notificaciones. -Además de los anexos siguientes: Anexo X y Anexo XI del PCAP.

Estimándose suficiente la documentación presentada, el resultado de la calificación resulta ser que todos los licitadores son admitidos.

Finalizado el acto, se levanta la sesión, siendo las 13:00 horas, del día señalado en el encabezamiento."

CUARTO.- Con fecha 27 de mayo de 2019, se celebra la siguiente sesión de la Mesa de Contratación, con el siguiente resultado: "En primer lugar, las personas arriba relacionadas, integrantes de la Mesa de Contratación del expediente indicado, proceden a dar cuenta del acta de la sesión anterior, en en la examinada la documentación administrativa presentada en el Sobre Uno, no se observan defectos subsanables en la documentación presentada, resultando admitidos los licitadores.

A continuación, sin asistencia de público, por orden del Presidente se procede al descifrado del Sobre o archivo electrónico Dos, conteniendo la oferta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

económica y demás criterios objetivos objeto de valoración, de los licitadores admitidos, con el siguiente resultado:

LICITADOR	LOTE II DOS VEHÍCULOS UTILITARIOS Documentación SOBRE DOS: OFERTA ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS OBJETIVOS			
	Precio Base (70 P.) P.B.19.834,71 € (IVA excluido)	Precio compra vehiculos municipales 100,00 €, IVA incluido	Consumo (10 P.) 6,6 litros/100 Km.	Años garantía extra (10 P.) 10 Años
INDAMOTOR S.A.	19.752,07 €	€ por el vehículo que se entrega como pago metálico.	Urbano: 6,4 a 6,6 litros/100 Km. Extraurbano: 4,3 a 4,4 litros/100 Km. Mixto: 5,1 a 5,2 litros/100 Km.	DOS (2) años.

LICITADORES	LOTE III OCHO MOTOCICLETAS POLICIALES Documentación SOBRE DOS: OFERTA ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS OBJETIVOS			
	Precio Base (70 P.) P.B. 42.975,21 € (IVA excluido)	Precio compra vehiculos municipales 968,00 €, IVA incluido	Cilindrada (15 P.) 278 cc	Años garantía (15 P.) 1 (UN) año.
ELIAS ALONSO S.A.	39.992,00 €	968,00 €	278 cc	1 (UN) año.
APLIC. TECNOLG. JUMA S.L.	40.826,40 €	No especifica en la oferta, se entiende al tipo 968,00 €	300-325 cc	TRES (3) años.
GRANADA COMUNICACIONES 2012	42.300,80 €	968,00 €	275-300 cc	DOS (2) años.

A continuación se acuerda sea remitido dicho Sobre Dos con la documentación obrante en el mismo, al objeto de que se emita el correspondiente informe por los Servicios Técnicos municipales, sobre los criterios objetivos, de conformidad con el apartado 20.6 del PCAP.

Y una vez finalizado el objeto de esta sesión, por el Sr. Presidente se informa que, una vez obre en la Secretaría de la Mesa el citado informe, se comunicará vía correo electrónico la fecha y hora de una nueva sesión de la mesa para dar cuenta del mismo y proceder, y en su caso, formular propuesta de adjudicación, tras lo cual finaliza el acto público; se levanta seguidamente la sesión, siendo las 12:30 h. del día señalado en el encabezamiento."

QUINTO.- Con fecha 30 de mayo de 2019, se celebra la siguiente sesión de la Mesa de Contratación, con el siguiente resultado: "En primer lugar se procede por la Secretaría a dar cuenta del contenido del informe técnico, emitido en fecha 28 de mayo de 2019, por el Ingeniero Industrial Municipal a resultados del contenido del Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), con el siguiente resultado:

Para el Lote II DOS VEHÍCULOS TIPO UTILITARIO:
 "(...)"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

OFERTAS PRESENTADAS:

EMPRESA	MODELO VEHÍCULO	OFERTA VENTA	OFERTA COMPRA	OFERTA NETA	CONSUMO	AÑOS GARANTÍA EXTRA/PUNTOS	AÑOS MANTENIMIENTO EXTRA
INDALMOTOR S.A.	OPEL CORSA SELECTIVE 100 cv turbo	23.900,00 €	100,00 €	23.800,00 €	5,2L/100 km	0	2

D. El vehículo ofertado cumple las especificaciones técnicas y es la única oferta, se proponer como oferta más ventajosa la ofertada por INDALMOTOR S.A.
 (...)”

Para el Lote III OCHO MOTOCICLETAS ADAPTADAS:

“VALORACIÓN OFERTAS PRESENTADAS:

EMPRESA	MODELO VEHÍCULO	OFERTA VENTA	OFERTA COMPRA	OFERTA NETA	CILINDRADA/PUNTOS	AÑOS GARANTÍA EXTRA/PUNTOS
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	SYM CRUISIM 300i	49.399,94 €	NO INDICA*			
ELIAS ALONSO	Beverly 300 ie S Police	48.390,32 €	968,00 €	47.422,32 €	278cc/4 puntos	1/7,5 puntos
GRANADA COMUNICACIONES	KYMKO GRAND DINK	51.183,97 €	968,00 €	50.215,97 €	276 cc/4 puntos	2/11,5 puntos

*De acuerdo a lo establecido en el anexo XII del PCAP en el cuál se indica expresamente que es necesario consignar el precio ofertado por los vehículos a enajenar, la oferta se considera no válida. Se recuerda que existe un modelo de presentación de ofertas el cual es licitado no ha seguido. A continuación se recoge la NOTA indicada la página 95 del PCAP.

“NOTA: Deberá presentar un modelo por cada Lote a que concurra el licitador, como el pago del precio total de los bienes a suministrar consiste, parte en dinero y parte en entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.”

PUNTUACIONES OBTENIDAS:

EMPRESA	MODELO VEHÍCULO	OFERTA VENTA	OFERTA COMPRA	OFERTA NETA	PUNTO FE.ECO	CILINDRADA	PUNTO CILINDRADA	AÑOS G. EXTRA	PUNTO AÑOS G. EXTRA	TOTAL
ELIAS ALONSO S.A.	BEVERLY 300 POLICE ie	48.390,32 €	968,00 €	47.422,32 €	70	278	4	1	7,5	81,5
GRANADA	KYMKO	51.183	968,0	50.215	64,11	276	4	2	11,5	79,61

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

COMUNICACIONES 2012 S.L.	300 GRAND DINK	,97 €	0 €	,97 €					
--------------------------	----------------	-------	-----	-------	--	--	--	--	--

Se considera la oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa ELIAS ALONSO S.A."

Se analiza el rechazo de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, "Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición." Relacionado, con el contenido del artículo 67 apartado 2 letra h) de la misma disposición, los Pliegos de cláusulas administrativas que rigen la contratación, y que fueron conocidos y aceptados por los licitadores, contenían un modelo de proposición económica, indicando la forma y el contenido de la oferta que debía presentar el licitador para cada uno de los Lotes a los que formulara oferta.

En la proposición al LOTE 3 (OCHO MOTOCICLETAS ADAPTADAS), formulada por el licitador cuya exclusión se propone, se comprueba que no se puede subsanar la omisión del precio de compra de los vehículos municipales, que se entregan en parte del pago del precio, mediante la comprobación o búsqueda de otros documentos en la oferta, y de otra parte, que interpretar que la voluntad del licitador ha sido aceptar el precio de compra de los mismos, incluido en el PCAP, podría resultar desacertado; puesto que, en el momento de la adjudicación, podría indicar que, en el precio de venta que indicaba en su oferta, era el resultado de restar al precio de venta de los vehículos que vende el precio de compra de los que adquiere, es decir el total de la oferta económica.

Por tanto, este incumplimiento impide la comparación de la oferta formulada por el licitador, con las distintas ofertas, y ha de resultar excluida, aceptando el contenido del informe técnico antes transcrito.

A continuación, por parte de los miembros de la Mesa y con respecto al Lote I Tres furgonetas, de los que integran la licitación, para el que no se han presentado ofertas, previa consulta al mercado, y persistiendo la necesidad del citado suministro, se concluye que de conformidad con lo previsto el apartado 1 letra a) artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se tramite la adquisición, mediante un procedimiento negociado sin publicidad.

Finalizado el acto, se levanta la sesión, siendo las 13:30 horas, del día señalado en el encabezamiento."

SEXTO.- A la vista del contenido de las ofertas económicas formuladas, y a tenor del contenido del informe técnico aceptado por la Mesa en la última sesión, que contiene la clasificación por orden decreciente de las proposiciones formuladas, por parte de la Secretaria con fecha 31 de mayo de 2019, se efectúan requerimientos a las mercantiles clasificadas en primer lugar, con el siguiente resultado:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

En relación a la contratación del LOTE II DOS VEHÍCULOS TIPO TURISMO, la mercantil INDAMOTOR S.A. con CIF A-04.021.085, dentro del plazo de siete días hábiles conferido, presenta la siguiente documentación:

-Escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio notarial de Granada, D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, en fecha 15 de junio de 1982, con el número 630 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al folio 122 del tomo 68 general, 42 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, hoja número 1.121, inscripción 1ª. El objeto social está constituido por la compraventa al por mayor y menor, importación y exportación de toda clase de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, así como, de sus accesorios y recambios. Explotación de los servicios de taller, revisión, reparación y asistencia técnica en general. Aportando justificante del abono de la tasa por importe de 19,00 €, correspondiente a la expedición de diligencia de bastanteo del poder de representación, conferido a favor de D. Francisco Alonso Aparicio, depositado en la Asesoría Jurídica municipal, diligencia de bastanteo del poder extendida en fecha 14/06.

-Tarjeta de identificación fiscal.

-Certificación del Ayuntamiento de la Mojonera del Acuerdo de Adjudicación del contrato de suministro de un vehículo marca opel por importe de 17.900,00 €, en el año 2018, así como, distintos Acuerdos de Adjudicación adoptados por la Vicepresidenta del Patronato municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, adjudicando a la mercantil contrato menor de suministro de vehículo (furgoneta de carga, marca opel) por importe de 13.400,00 €, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adjudicando a la mercantil el contrato menor de suministro de vehículo todoterreno marca opel, por importe de 20.300,00 €.

-Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017 depositadas en el Registro Mercantil, en las que se comprueba que el importe neto de la cifra de negocios, alcanza los 15.907.104,38 €.

-Certificación de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

-Certificación de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y justificante del abono del último recibo, así como, declaración responsable de que no ha causado baja ni variación en los datos consignados.

-Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones.

-Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 983,47 €, carta de pago con núm. referencia 32019003387 y de operación 320190002322, de fecha 11 de junio de 2019.

En relación a la contratación del LOTE III OCHO MOTOCICLETAS ADAPTADAS, la mercantil ELIAS ALONSO S.A., dentro del plazo de siete días hábiles conferido, presenta la siguiente documentación:

- Escritura Pública de constitución de la sociedad, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio notarial de Almería, D. Salvador Torres Escamez, en fecha 29 de diciembre de 1994, con el número 2.518 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al folio 112 del tomo 211-AL, hoja número 6015-AL, inscripción 1ª. El objeto social está constituido por la venta menor de ciclomotores, repuesetos, accesorios y taller de reparación de los mismos. Aportando justificante del abono de la tasa por importe de 19,00 €, correspondiente a la expedición de diligencia de bastanteo del poder de representación, conferido a favor de D. Francisco Alonso Aparicio, depositado en la Asesoría Jurídica municipal, diligencia de bastanteo extendida en fecha 14/06.

-Tarjeta de identificación fiscal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

-Declaraciones emitidas por empresarios privados en los que manifiestan que han adquirido vehículos a la mercantil de referencia, en los años 2016, 2018 y 2019 por importes que exceden de los exigidos en el PCAP.
-Justificante del depósito de las cuentas correspondientes a la anualidad 2017 en el Registro Mercantil, con un importe neto de la cifra de negocios que alcanza los 744.749,52 €.
-Certificación de la Agencia Tributaria, acreditativa de estar dada de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y justificante del abono del último recibo y declaración responsable de que no ha causado variación ni baja.
-Certificación de la Agencia Tributaria indicando que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
-Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus deudas.
-Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 1.959,60 €, carta de pago con número de referencia 32019003388 y de operación 320190002321, de fecha 11 de junio de 2019.

De oficio se incorpora al expediente informe emitido por la Adjunta al Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 4 de junio de 2019, en el que manifiesta que los licitadores propuestos como adjudicatarios, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus deudas respecto al Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Resultando que las empresas indicadas han presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el artículo 140 apartado 1 y en el artículo 150 apartado 2 de la LCSP."

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de la Intervención General, y conformado por el Interventor General Acctal. en fecha 20 de junio, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con las indicaciones que en el mismo se recogen, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Proponer al órgano de contratación con respecto al contrato de SUMINISTRO DE TRECE (13) VEHÍCULOS, distribuidos en los siguientes Lotes:

- LOTE I Tres (3) Furgonetas tipo combi
- LOTE II Dos (2) Vehículos tipo utilitario
- LOTE III Ocho (8) Motocicletas scooter

PRIMERO.- Declarar desierto el LOTE I TRES (3) FURGONETAS tipo Combi, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 apartado 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por ausencia de licitadores.

Procediendo, previo informe de necesidad justificativo de la contratación del suministro, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.a) apartado 1º de la LCSP, licitar el contrato sin la previa publicación de anuncio de licitación mediante el procedimiento negociado sin publicidad, adaptándose para ello los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación, siempre que no se produzca una modificación sustancial de las condiciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

iniciales del contrato, no se incremente el presupuesto base de licitación ni se modifique el sistema de retribución.

SEGUNDO.- Excluir la proposición formulada por la mercantil APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L. con CIF B-29732898, para el LOTE III OCHO (8) MOTOCICLETAS ADAPTADAS, puesto que de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, supone una variación sustancial con respecto al modelo de proposición económica, recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que fueron conocidos y aceptados.

Clasificar por orden decreciente, con respecto al LOTE III OCHO (8) MOTOCICLETAS ADAPTADAS, del contrato de Suministro de trece (13) vehículos, a los siguientes licitadores:

ELIAS ALONSO S.A.	81,50 P.
GRANADA COMUNICACIONES 2012 S.L.	79,61 P.

TERCERO.- Adjudicar los siguientes lotes de los que integran el contrato de SUMINISTRO DE TRECE (13) VEHÍCULOS, a los licitadores que se indican y por los siguientes importes:

INDAMOTOR S.A. con CIF A-04021085, el LOTE II DOS (2) VEHÍCULOS TIPO UTILITARIO, marca Opel modelo Corsa Selective 100 cv turbo, con un consumo de 5,2 L/Km, DOS (2) AÑOS de garantía obligatorios y un plazo total de mantenimiento de CUATRO (4) AÑOS, incluyendo piezas y suministros necesarios para las operaciones establecidas en el libro de mantenimiento del vehículo, a contar de las fecha de firma del Acta de recepción, que se compromete a entregar por el precio de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (19.752,07 €), más el IVA 21% que asciende a CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.147,93 €), totalizando un importe de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS EUROS (23.900,00 €).

Se compromete de conformidad con lo establecido en el artículo 302 apartado 1 de la LCSP, a que parte del pago del precio se abone mediante entrega del vehículo municipal que se indica a continuación, por el siguiente importe:

MATRÍCULA	MARCA Y MODELO	BASE	IVA	TOTAL
AL-1245-AG	RENAULT EXPRESS	82,64 €	17,36 €	100,00 €

A tales efectos, el compromiso del gasto se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, es decir, por importe de 23.800,00 €, IVA incluido.

Todo ello, en los términos que se recogen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que rigen la citada licitación, al haber presentado el licitador la documentación administrativa a la que se hace referencia en los artículos 150 apartado 2 y 145 de la LCSP.

Siendo el plazo de ejecución del contrato como máximo de DOS (2) MESES, contados desde la formalización del contrato.

ELIAS ALONSO S.A. con CIF A-04220323, el LOTE III OCHO (8) MOTOCICLETAS TIPO SCOOTER ADAPTADAS, marca Piaggio modelo Beverly 300 Police ie, con 278 c.c., y un nivel de emisiones de CO2 78g/Km. y un plazo total de garantía de TRES (3) AÑOS, a contar desde la fecha de firma del Acta de recepción, que se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

compromete a entregar por el precio de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (39.992,00 €), más el IVA 21% que asciende a OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (8.398,32 €), totalizando un importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (48.390,32 €).

Se compromete de conformidad con lo establecido en el artículo 302 apartado 1 de la LCSP, a que parte del pago del precio se abone mediante entrega de los vehículos municipales que se indican a continuación, por el siguiente importe:

MATRÍCULA	MARCA Y MODELO	BASE	IVA	TOTAL
1249-CWJ	YAMAHA FAZER 600	100,00 €	21,00 €	121,00 €
1463-DLF	HONDA XL-600	100,00 €	21,00 €	121,00 €
1459-DLF	HONDA XL-250	100,00 €	21,00 €	121,00 €
1478-DLF	HONDA XL-250	100,00 €	21,00 €	121,00 €
8366-BVJ	BMW C-1.125 c.c.	100,00 €	21,00 €	121,00 €
8437-BVJ	BMW C-1.125 c.c.	100,00 €	21,00 €	121,00 €
8427-BVJ	BMW C-1.125 c.c.	100,00 €	21,00 €	121,00 €
8406-DVJ	BMW F-600	100,00 €	21,00 €	121,00 €
TOTAL		800,00 €	168,00 €	968,00 €

A tales efectos, el compromiso del gasto se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, es decir, por importe de 47.422,32 €, IVA incluido.

Todo ello, en los términos que se recogen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que rigen la citada licitación, al haber presentado el licitador la documentación administrativa a la que se hace referencia en los artículos 150 apartado 2 y 145 de la LCSP.

Siendo el plazo de ejecución del contrato como máximo de DOS (2) MESES, contados desde la formalización del contrato.

2º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por importe de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (71.222,32 €), de los que CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (58.861,42 €), corresponden a la retribución del contratista y DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (12.360,90 €), son en concepto de IVA 21%. Constan en el expediente documentos contables RC, de fecha, 20 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A200 92000 62400 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES, por importe de 16.150,70 €, con número de referencia 22019001940 y de operación 220190002881, y por importe de 60.000,00 €, con número de referencia 22019001941 y de operación 220190002881, y con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 62400 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES, por importe de 62.849,30, con número de referencia 22019001942 y de operación 220190002882, debiendo anularse reponiendo a disponible, el crédito retenido sobrante, por importe de 67.777,68 €.

Con el siguiente detalle de operaciones contables, en cada una de las aplicaciones presupuestarias propuestas, para financiar el gasto, derivado de la contratación del suministro:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

a) La disposición del gasto, por los lotes que se indican, en los siguientes importes:

Lotes	Nº	Objeto	P.B.L.	Disposición de gasto		
				B.I.	21% IVA	Total
II	2	Vehículos turismo	24.000,00 €	19.669,43 €	4.130,58 €	23.800,00 €
III	8	Motocicletas scooter adaptadas	52.000,00 €	39.192,00 €	8.230,32 €	47.422,32 €
		Total	76.000,00 €	58.861,43 €	12.360,90 €	71.222,32 €

b) La financiación del gasto será, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, por los siguientes importes para cada Lote:

RC Retención de Crédito, todas de fecha 20/02/2019						
Aplicación presupuestaria	Nº operación	Referencia	Financiación	Importe retenido	Importe a imputar	
A200 92000 62400 Adquisición vehículos Servicios Generales	2201900002 881	22019001940	Préstamos 2017	16.150,70 €	16.150,70 €	Lote II
A200 92000 62400 Adquisición vehículos Servicios Generales	2201900002 881	22019001941	Préstamos 2018	60.000,00 €	7.649,30 €	Lote II
					47.422,32 €	Lote III
A999 92000 62400 Adquisición vehículos Servicios Generales	2201900002 882	22019001942	Préstamos 2019	62.849,30 €	-€	
				139.000,00 €	71.222,32 €	

c) Procediendo el barrado parcial de los documentos contables RC, Retención de Crédito, ambos de fecha 20/02/2019, siguientes:

Aplicación presupuestaria	Nº operación	Referencia	Financiación	Importe retenido	Importe a imputar	Barrado parcial
A200 92000 62400 Adquisición vehículos Servicios Generales	2201900002 881	22019001940	Préstamos 2017	16.150,70 €	16.150,70 €	0,00 €
A200 92000 62400 Adquisición vehículos Servicios Generales	2201900002 881	22019001941	Préstamos 2018	60.000,00 €	7.649,30 €	4.928,38 €
					47.422,32 €	
A999 92000 62400 Adquisición vehículos Servicios Generales	2201900002 882	22019001942	Préstamos 2019	62.849,30 €	-€	62.849,30 €
				139.000,00 €	71.222,32 €	67.777,68 €

3º) Acordar, la entrega de los vehículos municipales, anteriormente indicados, que se entregan como parte del pago del precio, debiendo darse de baja en el Inventario municipal.

4º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

Contratación del Sector Público, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 4 de la LCSP.

5º) La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, a los licitadores y candidatos, y una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º) Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a D. Manuel Sánchez de Arcos, Ingeniero Industrial municipal.

7º) Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida a los adjudicatarios, y al resto de licitadores, y dar traslado al responsable municipal del contrato, a la Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia municipal de Urbanismo, a la Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Apartado II.6 y 7 de la Instrucción de Servicio 2/2016."

8.- Adjudicación del contrato de suministro de 75 micrófonos de solapa para equipos de transmisiones de Policía Local de Almería, a la empresa Armería Samar S.L. por importe de 2.250,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo en el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el **SUMINISTRO DE 75 MICROALTAVOCES DE SOLAPA PARA LOS EQUIPOS DE TRANSMISIONES de la Policía Local**, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 18 de junio de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO: Con fecha 10 de mayo de 2019 se recibe oficio del Concejal Delegado del Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico solicitando el **SUMINISTRO DE 75 MICROALTAVOCES DE SOLAPA PARA EQUIPOS DE TRANSMISIONES DE POLICÍA LOCAL DE ALMERÍA**, al que se adjunta informe técnico emitido por el Superintendente Jefe de Policía Local, de fecha 9 de mayo de 2019, el cual es rectificado, recibiendo el nuevo informe el 20 de mayo de 2019 con un importe de licitación de 3.000,19 euros, IVA incluido.

Una vez autorizada la tramitación del expediente de contratación menor por la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se publica la licitación en la plataforma de contratación utilizada por este Ayuntamiento (Vortal) con fecha 23 de mayo de 2019 y se cursa invitación a 3 empresas que se consideran capacitadas para el objeto de este contrato, con un plazo para la presentación de ofertas de 15 días naturales, finalizando por tanto el 7 de junio a las 14:00 horas y habiéndose presentado en tiempo y forma solo una oferta, que se detalla a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

EMPRESA	BASE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
ARMERÍA SAMAR, S.L. CIF: B04854568	1.859,50.-€	390,50.-€	2.250,00.-€

Remitidas las ofertas presentadas a Jefatura de Policía Local para la emisión del correspondiente informe técnico, éste se emite por el Superintendente Jefe con fecha 11 de junio de 2019 informando que:

"En contestación a su requerimiento de emisión de informe técnico para el **SUMINISTRO DE 75 MICROALTAVOCES DE SOLAPA PARA EQUIPOS DE TRANSMISIONES DE POLICÍA LOCAL DE ALMERÍA** en relación a la oferta presentada por ARMERIA SAMAR **SE INFORMA** que analizadas las características técnicas de los microaltavoces propuestos, así como sus prestaciones y diseño, las mismas son acordes a lo especificado en el Pliego de Prescripciones adjuntando al Informe Técnico de necesidad de 9/5/19, por lo que la oferta **CUMPLE**."

Por tanto, a la vista de la oferta económica presentada y del informe técnico emitido procedería adjudicar este contrato a la empresa ARMERÍA SAMAR S.L. por importe de 2.250,00 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Obrando en el expediente el documento de retención de crédito, de fecha 11 de abril de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13204 62300 CONEXIONES RED SIRDEE del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2019, con nº de referencia 22019003049 y nº operación: 220190013480, con fecha 17 de junio de 2019 se solicita a la Unidad de Contabilidad informe sobre el cumplimiento del límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que es emitido por la Técnico en Gestión Contable y en el que se informe que la empresa ARMERÍA SAMAR, S.L. No ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente igualen o superen la cifra de 15.000 euros, y acompañándose el documento AD por importe de 2.250 euros y con nº de apunte previo 920190006049.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y someterse a su aprobación por la Junta de Gobierno Local."

Y visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal, de fecha 21 de junio de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con las indicaciones que en el mismo se recogen, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato administrativo de **SUMINISTRO DE 75 MICRÓFONOS DE SOLAPA PARA EQUIPOS DE TRANSMISIONES DE POLICÍA LOCAL DE ALMERÍA** (MIA120TPH700 NAUZER micro-altavoz para MATRA EADS JUPITER TPH-700 TETRAPOL) a la empresa **ARMERÍA SAMAR S.L.**, con C.I.F. B04854568, conforme a la oferta económica presentada a través de la plataforma electrónica utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) de fecha 24 de mayo de 2019 a las 11:27 horas, por importe de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250,00.-€)**, de los que MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.859,50.-€) corresponden a la retribución del contratista y TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (390,50.-€) a 21% de IVA, al cumplir las características técnicas, así como sus prestaciones y diseño, con lo solicitado según el informe del Superintendente Jefe de la Policía Local de fecha 11 de junio de 2019,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

siendo el plazo de ejecución del suministro de 20 días contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación y con un periodo de garantía de 2 años a contar desde el levantamiento del acta de recepción del suministro.

Los bienes objeto de este suministro serán entregados en la Jefatura de Policía Local de Almería (Sección Recursos), sita en Avda. del Mediterráneo, 255 de Almería.

CPV: 32344000-6 Receptores para radiotelefonía o radiotelegrafía.
32352000-5 Antenas y reflectores.

2°. Aprobar el gasto hasta la fase de disposición con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13204 62300 "CONEXIONES RED SIRDEE" del estado de gastos del presupuesto para el 2019, por importe de 2.250,00 euros, IVA 21% incluido (documento de retención de crédito con número de referencia 22019003049 y documento AD con número de apunte previo 920190006049).

3°. De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086.

Órgano gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Unidad tramitadora: Área de Seguridad y Movilidad - Código: LA0002571.

Aplicación presupuestaria: A700 13204 62300.

Referencia doc. RC: 22019003049. **Doc. AD nº apunte previo:** 920190006049

4°. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que comprendan las labores de transporte, descarga y depósito del suministro en las instalaciones municipales, que deberán realizarse por sus propios medios.

5°. El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

6°. Designar Coordinador Municipal del suministro a Dña. Carmen María Martínez Morales, Intendente Mayor de la Jefatura de Policía Local, quien deberá suscribir el acta de recepción del suministro y remitirla al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica.

7°. Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria y dar traslado a la Coordinadora Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

9.- Aprobación de la devolución del aval constituido, para responder de la correcta ejecución de obras en la vía pública, por importe de 150.000,00 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en la Delegación de Área de para la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **ELECNOR, S.A.**, con **CIF. n° A-48027056**, registrada en el Registro Municipal de Empresas con Capacidad Técnica suficiente para la realización de obras en la vía pública, Visto que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de mayo de 2015 se aprobó la homologación y habilitación y su inscripción en el Registro Municipal de Empresas Habilitadas y Homologadas para la Ejecución de las obras objeto de la Ordenanza Municipal relativa a la Instrucción y Procedimiento para la gestión de obras en vías públicas del Municipio de Almería de la empresa ELECNOR, S.A., con CIF. n° A-48027056, previa constitución y depósito en la Tesorería Municipal Fianza Global Mínima por importe de **25.000,00€**, documento de constitución de depósitos correspondiente al n° de operación 32050001742 de fecha 11/05/2015.

Resultando que en fecha **23 de junio de 2015** la mercantil ELECNOR SA solicitó reajustar la fianza global mínima constituida por resultar insuficiente la anteriormente constituida, a tal fin depositó en la Tesorería Municipal nuevo aval bancario por importe de **75.000,00€** correspondiente al número de operación contable 320150003262 de fecha 27/08/2015, quedando la fianza global constituida por ELECNOR SA en la cantidad de 100.000,00€

En fecha 10 de noviembre de 2015 la empresa ELECNOR SA solicitó reajustar la fianza global constituida y depositada, que en dicho momento alcanzaba el importe de 100.000,00€, a la cantidad de 250.000,00€, constituyendo a tal fin nuevo aval bancario por importe de **150.000,00€** correspondiente a la carta de pago n° 320150005708 de fecha 30/12/2015.

En fecha **08 de febrero de 2019 (NRE 2019009594)** se ha solicitado por parte de ELECNOR SAL la devolución del aval constituido por importe de **150.000,00€** correspondiente a la carta de pago n° 320150005708, por considerar transcurrido el periodo de garantía respecto de los expedientes para los cuales se constituyó el aval referido.

En fecha **07 de marzo de 2019** se ha emitido informe por parte de la Tesorera Municipal en virtud del cual se participa que la entidad ELECNOR SA con CIF A-48027056 tiene depositada fianza por importe de 150.000,00€ para garantizar la ejecución de obras en la vía pública, adjuntado a dicho informe copia del mandamiento de constitución de depósito (N° de operación: 320150005708).

Consultados los datos obrantes en el Registro de Empresas homologadas como empresas con calidad técnica suficiente para la ejecución de obras en la vía pública del Ayuntamiento de Almería se desprende que la empresa ELECNOR SA cuenta con una fianza global constituida por importe de 250.000,00€ de los cuales se encuentra en situación de disponible la cantidad de **162.545,38 €**

Atendiendo a cuanto antecede, visto el informe emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 14 de junio de 2019 y visto el informe de fiscalización emitido en fecha 18 de junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la **devolución del aval constituido por la empresa ELECNOR SA con CIF A-48027056** en la Tesorería municipal en fecha 30 de diciembre de 2015 por importe de **150.000,00€** correspondiente a la carta de pago n° **320150005708** a cuenta de la fianza global depositada para responder de la correcta ejecución de obras en la vía pública, por no encontrarse afecto al cumplimiento de responsabilidades que pudieren resultar exigibles frente a dicha Entidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

SEGUNDO.- Procédase a **reajustar la fianza global mínima** depositada por la empresa ELEC NOR SA en el Registro de Empresas homologadas al importe global resultante de la devolución acordada, ascendiendo la garantía global constituida a la cantidad de **100.000,00€**.

TERCERO.- Confiérase traslado del presente acuerdo a la empresa ELEC NOR SA, a Intervención Municipal y a Tesorería."

10.- Aprobación del gasto hasta las fases de autorización y disposición, de la factura nº 57, presentada por la Junta de Compensación del Sector SUO-MNO-05, por importe de 28.351,05 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo de fecha 20/06/2019, visto el expediente sobre la deuda existente con la Junta de Compensación del Sector SUO-MNO-05 de Almería, en concepto de derrama acordada según presupuesto para el ejercicio 2019, aprobado por Asamblea General de 27/03/2019 y solicitada por acuerdo del Consejo de 21/05/2019, visto el informe de la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 19 de junio de 2019 y el Informe de Fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha de 25 de junio de 2019, y según lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto en las fases de **AUTORIZACIÓN y DISPOSICIÓN DEL GASTO**, de la factura nº 57, de fecha 5 de junio de 2019, presentada por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUO-MNO-05, con CIF: V-04689733, por importe de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.430,62.-€), ascendiendo el IVA (21%) a CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.920,43.-€), lo que hace un total de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS **(28.351,05.-€)**

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria **A230 15100 681.00 PARTICIPACION EN GASTOS DE URBANIZACIÓN DE SECTORES**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en base al documento contable RC con nº de operación: 220190022627.

SEGUNDO.- Notificar en la forma legalmente establecida el acuerdo que se adopte, a la Unidad de Contabilidad a los efectos oportunos."

11.- Aprobación del levantamiento de las condiciones resolutorias y derechos de tanteo y retracto, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de varias viviendas (4 expedientes)

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, vista la solicitud de fecha 17/05/19 presentada por Inmaculada Quirantes Sánchez con D.N.I. 75266772-P, solicitando el levantamiento de las condiciones resolutorias y de los derechos de tanteo y retracto a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de una vivienda de protección oficial con número de finca registral 9.429, que el solicitante tiene la intención de enajenar, visto el informe jurídico de la Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de junio de 2019 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 6 de junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar que no existe intención por el Excmo. Ayuntamiento de Almería de ejercitar, en esta ocasión, el derecho de tanteo y retracto respecto a la venta del inmueble propiedad de Inmaculada Quirantes Sánchez, con D.N.I. nº 75266772-P, con número de finca registral nº 9.429, sita en Calle Líbano, 15, 1º, 4ª de Almería.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a los interesados y a la Unidad de Contabilidad para su conocimiento y efectos.

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, solicitud con fecha 23/05/19 presentada por Francisco José Martín Álvarez con D.N.I. 75247751-P, solicitando el levantamiento de las condiciones resolutorias y de los derechos de tanteo y retracto a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de una vivienda de protección oficial con número de finca registral 12.591, que el solicitante tiene la intención de enajenar, visto el informe técnico de fecha 10 de junio 2019, el informe jurídico de la Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de junio de 2019 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 21 de junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar que no existe intención por el Excmo. Ayuntamiento de Almería de ejercitar, en esta ocasión, el derecho de tanteo y retracto respecto a la venta del inmueble propiedad de Francisco José Martín Álvarez, con D.N.I. nº 75254877-G, con número de finca registral nº 12.591, sita en Calle Mariano Álvarez Robles, 2, 1º8 de Almería.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de reversión recogidas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la parcela 12.591, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Almería, folio 25, libro 168, tomo 190, con fecha 19 de diciembre de 2008, sección 1ª, inscripción 4ª y número de referencia catastral 3077201WF5737N0008XE.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a los interesados y a la Unidad de Contabilidad para su conocimiento y efectos."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, solicitud con fecha 06/06/19 presentada por Moisés Tortosa Nache con D.N.I. 75244629-Z, solicitando el levantamiento de las condiciones resolutorias y de los derechos de tanteo y retracto a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de una vivienda de protección oficial con número de finca registral 10.857, que el solicitante tiene la intención de enajenar, visto el informe técnico de fecha 13 de junio de 2019, el informe jurídico de la Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de junio de 2019 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 21 de junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar que no existe intención por el Excmo. Ayuntamiento de Almería de ejercitar, en esta ocasión, el derecho de tanteo y retracto respecto a la venta del inmueble propiedad de Moisés Tortosa Nache, con D.N.I. nº 75244629-Z, con número de finca registral nº 10.857, sita en Calle Fresador, 20, 4º C de Almería.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de reversión inscritas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la parcela 10.857, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Almería, folio 190, libro 191, tomo 1.807, con fecha 10 de junio de 2005, sección 1ª, inscripción 3ª y número de referencia catastral 9288601WF4798N0027GX.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a los interesados y a la Unidad de Contabilidad para su conocimiento y efectos."

4.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, solicitud con fecha 23/11/18 presentada por Ginés Pérez Págeo con D.N.I. 75238280-J, solicitando el levantamiento de las condiciones resolutorias, afección por costos de urbanización y revisión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, respecto al inmueble con número de finca registral 10.827, que el solicitante tiene la intención de enajenar, visto el informe técnico de fecha 13 de junio de 2019, el informe jurídico de la Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de junio de 2019 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 21 de junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de reversión inscritas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la parcela 10.827, que figura inscrita a nombre de D. Ginés Pérez Págeo en el Registro de la Propiedad número 5 de Almería, folio 145, libro 191,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

tomo 1.807, con fecha 10 de junio de 2005, sección 1ª, inscripción 3ª y número de referencia catastral 9288601WF4798N0012EP.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a los interesados y a la Unidad de Contabilidad para su conocimiento y efectos."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

12.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Mantenimiento y adecuación de señalización de las playas del término municipal de Almería para puesta a punto de la temporada 2019", a la mercantil Zixon Business Management S.L, por importe de 6.989,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal-Delegado del Área de Promoción de la Ciudad en virtud de las competencias delegadas por Decreto del Alcalde de fecha 17/06/2019 por el que se aprueba la estructura organizativa de las delegaciones de área y la titularidad de las mismas, y en base a las directrices para la tramitación de contratos menores establecidas por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 21 de diciembre de 2017, en las que se dispone la prórroga de los efectos de la Instrucción de Servicio nº 1/2017, hasta nueva orden, y en relación al contrato menor de servicios denominado **«Mantenimiento y adecuación de señalización de las playas del término municipal de Almería para puesta a punto de temporada 2019»**.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 31/05/2019, en el que se justifica la necesidad de la contratación de las obras mencionadas y en el que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A400 170.00 226.99 denominada "Plan municipal de playas 2019" del Presupuesto Municipal de 2019.

Vistas las ofertas presentadas por las mercantiles que han acudido a la licitación, y examinadas las mismas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 11/06/2019, en el que concluyeron:

«... 1º) Las ofertas presentadas al respecto a través de la plataforma electrónica de contratación han sido las siguientes:

Empresa	B.I. (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS (MACRI)	5.700,00	1.197,00	6.897,00
ZIXOM BUSINESS MANAGEMENT, S.L.	5.776,00	1.213,00	6.989,00

2º) Con fecha de 11 de junio de 2019, la mercantil Joaquín Rodríguez Cañadas (MACRI), con C.I.F. 34838643.Z, ha renunciado a continuar en el proceso de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

licitación mediante escrito presentado por Registro Electrónico de este Ayuntamiento, con nº 2019041608, en el que se indica textualmente:

"Joaquín Rodríguez Cañadas, con D.N.I. número 34838643.Z, y domicilio en Retamar, Cmno. Del Azabache, número 68, en nombre propio/en representación de la empresa Joaquín Rodríguez Cañadas (MACRI), con C.I.F. número 34838643.Z, y domicilio social en Retamar, Cmno. Del Azabache, número 68, con poder bastante al efecto SOLICITA la renuncia a continuar en el proceso de licitación del contrato menor de servicios de "Mantenimiento y adecuación de señalización de playas del término municipal de Almería para la puesta a punto de la temporada 2019" con referencia 1251/2019, quedando por tanto sin efectos la oferta económica presentada con fecha de 5 de junio de 2019, por no disponer del material necesario para poder cumplir con los plazos establecidos."

3º) Por tanto, examinadas el resto de ofertas presentadas por los licitadores que han acudido a esta contratación, y teniendo en cuenta que para la valoración de las ofertas solo se tendrá en cuenta un criterio de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, ya que las prestaciones están definidas técnicamente con todo detalle, siendo éste criterio el precio más bajo, se obtiene el siguiente resultado de la valoración:

	Empresa	B.I. (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
1º	ZIXOM BUSINESS MANAGEMENT, S.L.	5.776,00	1.213,00	6.989,00
	JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS (MACRI)	RENUNCIA		

Por tanto, se concluye que se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato menor de "Mantenimiento y adecuación de señalización de las playas del término municipal de Almería para puesta a punto de temporada 2019" a la empresa **ZIXOM BUSINESS MANAGEMENT, S.L.**, con C.I.F. Número B04405452, por un importe de cinco mil setecientos setenta y seis euros (5.776,00 €), más mil doscientos trece euros (1.213,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de seis mil novecientos ochenta y nueve euros (6.989,00 €).

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, devolviendo la documentación remitida. Almería, a 11 de junio de 2019 EL INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL Fdo: Luis Calatrava López-Ronco»

Vistos los informes jurídicos de la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas de fechas 11 y 14 de junio de 2019.

Visto el informe de control emitido por la Técnico de Gestión Contable de la Unidad de Contabilidad de fecha 17/06/2019 en el que pone de manifiesto que la persona propuesta como adjudicataria no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Jefa de la Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. Municipal de fecha 18/06/2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico suscrito por el Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, y conformado por el Concejal Delegado, con fecha 31/05/2019, en el que se justifica la necesidad de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios de "Mantenimiento y adecuación de señalización de las playas del término municipal de Almería para puesta a punto de temporada 2019", en el que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que, analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de éste órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Todo ello según consta en el en el informe emitido por la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento del límite de los contratos menores del artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de fecha 17/06/2019.

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia a la oferta presentada el día 05/06/2019 por don Joaquín Rodríguez Cañadas, con D.N.I. 34.838.643-Z, en base al escrito presentado por el citado licitador en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, con número de asiento de entrada 2019041608, retirando la citada oferta por "no disponer del material necesario para poder cumplir con los plazos establecidos."

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios denominado "Mantenimiento y adecuación de señalización de las playas del término municipal de Almería para puesta a punto de temporada 2019", a la mercantil Zixon Business Management, S.L., con CIF número B-04405452, por un importe que asciende a la cantidad de cinco mil setecientos setenta y seis euros (5.776,00 €), más mil doscientos trece euros (1.213,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de seis mil novecientos ochenta y nueve euros (6.989,00 €); y un plazo de ejecución de quince (15) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista.

La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 31/05/2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

CUARTO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de seis mil novecientos ochenta y nueve euros (6.989,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 170.00 226.99 denominada "Plan Municipal Playas" del Presupuesto Municipal del 2019.

Datos generales de la contratación a efectos contables	
Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento
Documento RC, número de operación	220190022986, de fecha 14/06/2019
Documento AD, número de apunte previo	920190006043, de fecha 14/06/2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

QUINTO.- El importe de adjudicación de seis mil novecientos ochenta y nueve euros (6.989,00 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 3º, previa emisión y presentación de la factura por el empresario en el correspondiente Registro público. La mencionada factura se deberá acompañar de una relación valorada de los servicios realizados durante el periodo de tiempo que corresponda, que deberá estar suscrita por el contratista y el responsable municipal del contrato.

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Servicios Municipales - LA0002605.
Aplicación Presupuestaria: A400 170.00 226.99 denominada "Plan Municipal Playas"
Documento RC, número de operación: 220190022986, de fecha 14 de junio de 2019, por importe de 6.989,00 €.
Documento AD, número de apunte previo: 920190006043, de fecha 14 de junio de 2019, por importe de 6.989,00 €.

SÉPTIMO.- Nombrar responsable municipal del contrato de obras de referencia al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, y a su vez Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, don Juan de Dios Matarin Sánchez.

OCTAVO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

NOVENO.- La publicación trimestral de los contratos menores se realizará en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP, esto es, deberá realizarse trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida al Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, al adjudicatario y a todos los interesados."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

13.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Adecuación y mejora de la accesibilidad de los paseos marítimos de las playas de Almería", a Ateneo Multiservicios Abdera S.L. por importe de 47.578,39 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala-Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud de las competencias delegadas por Decreto del Alcalde de fecha 17/06/2019 por el que se aprueba la estructura organizativa de las delegaciones de área y la titularidad de las mismas, y en base a las directrices para la tramitación de contratos menores establecidas por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 21 de diciembre de 2017, en las que se dispone la prórroga de los efectos de la Instrucción de Servicio n^o 1/2017, hasta nueva orden, y en relación al contrato menor de servicios denominado **«Adecuación y mejora de la accesibilidad de los paseos marítimos de las playas de Almería»**.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 29/05/2019, en el que se justifica la necesidad de la contratación de las obras mencionadas y en el que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A400 450.01 619.00 denominada "Contratos menores de obras" del Presupuesto Municipal de 2019.

Vistas las ofertas que han acudido a la licitación y examinadas las mismas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 06/06/2019, en el que concluyeron:

«... INFORME TÉCNICO

En relación con el contrato menor de obras de "Adecuación y mejora de la accesibilidad de los paseos marítimos de las playas de Almería", cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos euros con trece céntimos de euro (39.982.13 €), más ocho mil trescientos noventa y seis euros con veinticinco céntimos de euro (8.396,25 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de cuarenta y ocho mil trescientos setenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos de euro (48.378,38 €), cuyo abono se hará con cargo a la partida presupuestaria A400 172.01 619.00 denominada "Inversiones en Playas" del presupuesto municipal de 2019; atendiendo a la petición de informe realizada por la Sra. Jefa de Servicio del Área de Servicios Municipales y Playas, se emite el siguiente INFORME:

1º) Las ofertas presentadas al respecto a través de la plataforma electrónica de contratación han sido las siguientes:

Empresa	B.I. (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
ATENEO MULTISERVICIOS ABDERA S.L.	39.320,98	8.257,40	47.578,38
CICUOM S.L.	39.651,55	8.326,83	47.978,38
RADIAL DE INVERSIÓN Y COMERCIO 21 S.L.	39.899,49	8.378,89	48.278,38

2º) Se hace constar que se ha detectado un error de redondeo en el concepto de IVA correspondiente a la oferta de la mercantil **ATENEO MULTISERVICIOS ABDERA S.L.**, el cual queda corregido en la siguiente tabla:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

Empresa	B.I. (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
ATENEO MULTISERVICIOS ABDERA S.L.	39.320,98	8.257,41	47.578,39
CICUOM S.L.	39.651,55	8.326,83	47.978,38
RADIAL DE INVERSIÓN Y COMERCIO 21 S.L.	39.899,49	8.378,89	48.278,38

3º) Teniendo en cuenta lo anterior, y examinadas las ofertas presentadas por los licitadores que han acudido a esta contratación, y teniendo en cuenta que para la valoración de las ofertas solo se tendrá en cuenta un criterio de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, ya que las prestaciones están definidas técnicamente con todo detalle, siendo éste criterio el precio más bajo, se obtiene el siguiente resultado de la valoración:

	Empresa	B.I. (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
1º	ATENEO MULTISERVICIOS ABDERA S.L.	39.320,98	8.257,41	47.578,39
2º	CICUOM S.L.	39.651,55	8.326,83	47.978,38
3º	RADIAL DE INVERSIÓN Y COMERCIO 21 S.L.	39.899,49	8.378,89	48.278,38

Por tanto, se concluye que se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato menor de "Adecuación y mejora de la accesibilidad de los paseos marítimos de las playas de Almería" a la empresa **ATENEO MULTISERVICIOS ABDERA S.L.**, con C.I.F. Número B-04622601, por un importe de treinta y nueve mil trescientos veinte euros con noventa y ocho céntimos de euro (39.320,98 €), más ocho mil doscientos cincuenta y siete euros con cuarenta y un céntimos de euro (8.257,41 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de cuarenta y siete mil quinientos setenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos euros (47.578,39 €).

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, devolviendo la documentación remitida. Almería, a 6 de junio de 2019 EL INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL Fdo: Luis Calatrava López-Ronco.»

Vistos los informes jurídicos de la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas de fechas 6 y 14 de junio de 2019.

Visto el informe de control emitido por la Técnico de Gestión Contable de la Unidad de Contabilidad de fecha 14/06/2019 en el que pone de manifiesto que la persona propuesta como adjudicataria no ha suscrito más contratos menores de obras que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00 €.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefa de la Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. Municipal de fecha 14/06/2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por el Ingeniero Industrial Municipal don Luis Calatrava López-Ronco de fecha 29/05/2019, relativo al contrato menor de obras denominado «Adecuación y mejora de la accesibilidad de los paseos marítimos de las playas de Almería», en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 118 de la LCSP:

a) El objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, manteniéndose intacto, con lo que se evita un indebido fraccionamiento del contrato que únicamente tendría como finalidad prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. En nuestro caso, en ningún caso, se ha procedido a una fragmentación de su objeto que obviaría injustificadamente la aplicación de reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en contratos de cuantía superior.

b) Las invitaciones que se cursen irán dirigidas, a petición de ésta Delegación, a contratistas que no hayan suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el umbral establecido en el presente ejercicio presupuestario. Esta limitación no se contempla cuando las prestaciones objeto del contrato menor de referencia sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad.

Todo ello según consta en el en el informe emitido por la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento del límite de los contratos menores del artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de fecha 14/06/2019.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de obras de «Adecuación y mejora de la accesibilidad de los paseos marítimos de las playas de Almería» a **Ateneo Multiservicios Abdera S.L.**, con C.I.F. número B-04622601, por un importe de treinta y nueve mil trescientos veinte euros con noventa y ocho céntimos de euro (39.320,98 €), más ocho mil doscientos cincuenta y siete euros con cuarenta y un céntimos de euro (8.257,41 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de cuarenta y siete mil quinientos setenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos euros (47.578,39 €); y un plazo de duración que será de tres (3) meses, contado a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29/05/2019.

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de cuarenta y siete mil quinientos setenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos euros (47.578,39 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A400 45001 61900 denominada "Contratos Menores de Obras" del presupuesto del 2019:

Datos generales de la contratación a efectos contables	
Tipo de contrato	Obras
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	45000000-7 Trabajos de construcción terreno
Documento RC	220190022983, de fecha 14 de junio de 2019, por importe de 47.578,39 €
Documento AD n.º apunte previo	920190006041, de fecha 14/06/2019

CUARTO.- El importe de adjudicación de cuarenta y siete mil quinientos setenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos euros (47.578,39 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 3º,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro público. Las mencionadas facturas se deberá acompañar de una relación valorada de la obra ejecutada durante el periodo de tiempo que corresponda, que deberá estar suscrita por el contratista y el responsable municipal del contrato.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Servicios Municipales - LA0002605.
Aplicación presupuestaria: A400 450.01 619.00 denominada "Contratos Menores de Obras"
Documento RC número de operación: 220190022983, de fecha 14 de junio de 2019.
Documento AD n.º apunte previo 920190006041, de fecha 14/06/2019

SEXTO.- Nombrar responsable municipal del contrato de obras de referencia al Ingeniero Técnico Municipal y a su vez Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental don David Lozano Aguilera.

SÉPTIMO.- El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de UN (1) MES contado a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación a la persona física o jurídica que resulte adjudicataria de la misma.

OCTAVO.- Una vez finalizadas las citadas obras a satisfacción de la Administración Municipal, se procederá al levantamiento del correspondiente acta de recepción.

NOVENO.- Dadas la características de la obras y que para la definición de las mismas es suficiente una "Memoria Técnica Valorada", no se ha redactado el Estudio Básico de Seguridad y Salud, y en consecuencia no es obligatoria la presentación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras para su aprobación por la Administración, para suplir esta documentación se redactará por parte del contratista una evaluación de riesgos específica para la obra con sus medidas preventivas y medidas de emergencia para presentar en la apertura del Centro de Trabajo (Orden TIN/1071/2010, artículo 2 punto 2). No obstante lo anterior, el contratista pondrá en conocimiento de la Administración antes del comienzo de las obras, si se dan las condiciones del Artículo 3, Apartado 2, del Real Decreto 1627/97, para designar un Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

DÉCIMO.- Atendiendo a la naturaleza y las características de las obras objeto de la presente contratación, no es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Gestión de Residuos.

No obstante lo anterior, el contratista, en su condición de poseedor de residuos, deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Residuos de Andalucía,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

aprobado por Decreto 73/2012 de 20 de marzo, y la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión Ambiental de Residuos Inertes.

DÉCIMO PRIMERO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- La publicación trimestral de los contratos menores se realizará en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP, esto es, deberá realizarse trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

DÉCIMO TERCERO.- Notificar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida al Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, al adjudicatario y a todos los interesados."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

14.- Aprobación del expediente de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18/06/2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

P R O P U E S T A

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la **Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana** y visto el informe emitido con fecha 25 de junio de 2019 por el Jefe de Sección del Servicio Jurídico Administrativo, con el conforme del Jefe de Servicio del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

A C U E R D O

1º) **CONCEDER** al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos desde el día 29 de mayo de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARI O	PUNT. LIST ESPERA
4152	3	NZO NGUEMA AYATEBE, VICENTE	45415372-D	10	12,79 €	95,00%	0,64 €	100

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35



2º) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos desde el día 17 de junio de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº SERVICIO SEMANA	HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4158	8	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ISABEL	36900619-V	14		12,79 €	100,00%	0,00 €	76

3º) **CONCEDER** a las siguientes solicitantes la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a doce meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº SERVICIO SEMANA	HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4154	1	PÉREZ RODRÍGUEZ, TERESA DE JESÚS	27188283-Y	10		12,79€	100%	0,00€	100
4156	1	SANCHEZ RIQUELME, MARÍA ESTRELLA	27267002-L	10		12,79€	100%	0,00€	100

4º) Que en base a dichos informes, se proceda a la **VARIACIÓN EN EL NÚMERO DE HORAS** en el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos desde el día 3 de Junio de 2019, al siguiente usuario:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS/SERV SEMANA ANTES REVISION	Nº HORAS/SERV SEMANA TRAS Nº HORAS REVISION	MOTIVO CAMBIO
4153	7	CANILLAS GÓMEZ, JUAN	27152732-J	6	12	EMPEORAMIENTO

5º) Proceder a dar de **BAJA** del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a los siguientes usuarios:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	MOTIVO BAJA SERVICIO
3271	5	CORTÉS CORTÉS, ADELA	27228886-Z	SE ACOGE A LEY DE DEPENDENCIA
4132	9	MALDONADO GUILLÉN, MANUEL	27111692-M	FALLECIMIENTO
4148	6	SANCHEZ OÑA, CARMEN	27188329-Y	FALLECIMIENTO
4129	9	FERNANDEZ TARIFA, JOSÉ	27162941-X	FALLECIMIENTO

15.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **13 de junio de 2019** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **10 de**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

junio de 2019, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

"PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:

Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:

Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:

1.- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurran las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:

"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"

V.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2019	79	NUEVA ANDALUCIA	MELENDEZ	RODRIGUEZ	ANA	34842912M	996,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2019	107	NUEVA ANDALUCIA	GONZALEZ	VALLEJO	RAMON	75240655L	1.224,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2019	111	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	BOUYBAOUIN		EL HASSAN	X6490703B	1.000,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA MENORES Y

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **3.220,00 € (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300R 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC 22019004199, número de operación 220190022680, del presupuesto de 2019.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

De este modo y en el caso de familias deudoras con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, será imposible proceder a compensar sus deudas con cargo a estas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

ayudas, puesto que posteriormente habría que proceder al reintegro de estas cantidades.

3°) **DENEGAR:** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2018	302	CASCO ANTIGUO-CENTRO	PEREZ	TORCAT	YESICA OBATAISA	Y6087338B	No aporta la documentación requerida
2019	105	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	ICHAOUI		FATIMA	X4032844R	Derivación a otro recurso (renta mínima de inserción)

4°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

16.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas Generales.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paolo Laynez Guijosa, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **13 de junio de 2019** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **11 de junio de 2019**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

II.-Distribución competencial entre los Órganos Municipales:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:

- A) Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.
- B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.
- D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.
- E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.

IV.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.

V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto al procedimiento el **artículo 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, 17 de noviembre,** establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.

El **artículo 67 del Reglamento 887/2006, 21 de julio** que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.

VI.- Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7º del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.º) **CONCEDER**: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCU	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2018	387	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	ORDOÑEZ	DOMINGO	CAROLINA	38091031H	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2019	71	CASCO ANTIGUO-CENTRO	ARCOS	OSORIO	MARIA DOLORES	34849805K	1.500,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2019	83	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	ALVAREZ	SALVADOR	MARIA DOLORES	27496062E	400,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2019	100	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	ZURITA	MARTINEZ	DOLORES	27244598V	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

3º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **3.600,00 € (TRES MIL SEISCIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL"**, referencia del documento contable RC 22019004234, número de operación 220190022804, del presupuesto de 2019.

4.-º) **ARCHIVAR**: Los expedientes iniciados a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCU	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2019	102	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	OLMEDO	SEGURA	DIEGO NICOLAS	47184459M	Imposibilidad de estudiar la situación social del usuario

5.º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

17.- Aprobación del reintegro de las subvenciones concedidas a la Asociación de Mujeres Cruz de Caravana (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente relativo al reintegro de la subvención concedida de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AÑO 2018, por importe de 450 euros a la Asociación DE MUJERES CRUZ DE CARAVACA, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó la resolución definitiva de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AÑO 2018, a las Asociaciones sin ánimo de lucro, en la que se encontraba la subvención a la Asociación de Mujeres Cruz de Caravaca de Almería con CIF G04875134, por un importe de 450 euros para el proyecto "EL ARTE ANDALUSÍ".

RESULTANDO.- En el trámite de justificación de la subvención concedida, con fecha 20 de febrero de 2019, se recibe en el Ayuntamiento de Almería comunicación de la Sra. Presidenta de la Asociación en la que manifiesta expresamente que la Asociación renuncia a la subvención otorgada.

RESULTANDO.- Vista la comunicación de la Asociación de Mujeres Cruz de Caravaca de Almería, la Sra. Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades con fecha 14 de marzo de 2019, ordena que se realicen los trámites oportunos para la devolución o reintegro de la subvención.

RESULTANDO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 19 de marzo de 2019, se aprobó el inicio de expediente de reintegro de la subvención recibida de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AÑO 2018, Asociación de Mujeres Cruz de Caravaca de Almería con CIF G04875134, por un importe de 450,00 euros. En el mismo Acuerdo se iniciaba también el expediente de liquidación de los intereses de demora correspondientes.

RESULTANDO.- De acuerdo con el certificado emitido por la Sección de Registro y Atención Ciudadana, la Asociación no ha realizado alegaciones al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de inicio de expediente de reintegro en el plazo concedido a la Asociación.

RESULTANDO.- Asimismo con fecha 21 de mayo de 2019, se recibe informe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, sobre el cálculo de los intereses correspondientes, que ascienden a la cantidad de 3,74 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

RESULTANDO.- A la vista del informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 7 de junio de 2019, se procede a modificar el presente informe jurídico conforme a las observaciones indicadas.

CONSIDERANDO.- El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

CONSIDERANDO.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Del mismo modo la Base 39 de la Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2019, señala que los perceptores de subvenciones rendirán cuentas de la inversión de los fondos recibidos, y en ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

CONSIDERANDO.- El artículo 37.1.c) de la LGS, establece como causa de reintegro el Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS. Asimismo el artículo 38.1.2 de la LGS, determina que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 del Reintegro, de las Bases de la Convocatoria Pública de Ayudas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2018, determina que procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos, en los que se encuentra el apartado c) Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

CONSIDERANDO.- En lo que se refiere a la competencia según el art. 10 de la LGS, las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos de acuerdo a la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 4 y 19 de junio de 2019, visto el informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 7 de junio de 2019, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

PRIMERO.- Aprobar el reintegro de la subvención concedida por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27 de diciembre de 2018 de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AÑO 2018, para el proyecto "EL ARTE ANDALUSÍ", a la Asociación de Mujeres Cruz de Caravaca de Almería con CIF G04875134, por un importe total de 450,00 euros.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho por importe del reintegro de la subvención de 450,00 euros en el concepto de ingresos, aplicación presupuestaria A999 38900: "Otros reintegros de operaciones corrientes" del Presupuesto Municipal de 2019. No procediendo la liquidación ni el reconocimiento de derecho en concepto de intereses de demora, al no alcanzar los mismos la cuantía mínima de 6,00 euros. Un vez ingresado el reintegro procedase a formalizar el ingreso a favor del Ayuntamiento de Almería. Número de cuenta bancaria. Entidad: Cajamar. Número: ES67 3058 0099 002732000165.

TERCERO.- Dar traslado a la de Mujeres Cruz de Caravaca de Almería para que realice el reintegro correspondiente en el plazo y forma establecido en el Reglamento General de Recaudación para las liquidaciones en periodo voluntario, también al resto de los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente relativo al reintegro de la subvención concedida de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AÑO 2018, por importe de 350 euros a la Asociación DE MUJERES CRUZ DE CARAVACA, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó la resolución definitiva de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AÑO 2018, a las Asociaciones sin ánimo de lucro, en la que se encontraba la subvención a la Asociación de Mujeres Cruz de Caravaca de Almería con CIF G04875134, por un importe de 350 euros para el proyecto "REALIZACIÓN TALLERES DE MEMORIA EN LA ASOCIACIÓN".

RESULTANDO.- En el trámite de justificación de la subvención concedida, con fecha 20 de febrero de 2019, se recibe en el Ayuntamiento de Almería comunicación de la Sra. Presidenta de la Asociación en la que manifiesta expresamente que la Asociación renuncia a la subvención otorgada.

RESULTANDO.- Vista la comunicación de la Asociación de Mujeres Cruz de Caravaca de Almería, la Sra. Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades con fecha 12 de marzo de 2019, ordena que se realicen los trámites oportunos para la devolución o reintegro de la subvención.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

RESULTANDO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 19 de marzo de 2019, se aprobó el inicio de expediente de reintegro de la subvención recibida de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AÑO 2018, Asociación de Mujeres Cruz de Caravaca de Almería con CIF G04875134, por un importe de 350,00 euros. En el mismo Acuerdo se iniciaba también el expediente de liquidación de los intereses de demora correspondientes.

RESULTANDO.- De acuerdo con el certificado emitido por la Sección de Registro y Atención Ciudadana, la Asociación no ha realizado alegaciones al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de inicio de expediente de reintegro en el plazo concedido a la Asociación.

RESULTANDO.- Asimismo con fecha 21 de mayo de 2019, se recibe informe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, sobre el cálculo de los intereses correspondientes, que ascienden a la cantidad de 2,91 euros.

RESULTANDO.- A la vista del informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 10 de junio de 2019, se procede a modificar el presente informe jurídico conforme a las observaciones indicadas.

CONSIDERANDO.- El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

CONSIDERANDO.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Del mismo modo la Base 39 de las Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2019, señala que los perceptores de subvenciones rendirán cuentas de la inversión de los fondos recibidos, y en ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

CONSIDERANDO.- El artículo 37.1.c) de la LGS, establece como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS. Asimismo el artículo 38.1.2 de la LGS, determina que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 del Reintegro, de las Bases de la Convocatoria Pública de Ayudas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2018, determina que procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

pago de la subvención en los siguientes casos, en los que se encuentra el apartado c) Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

CONSIDERANDO.- En lo que se refiere a la competencia según el art. 10 de la LGS, las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos de acuerdo a la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 4 y 19 de junio de 2019, visto el informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 10 de junio de 2019, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reintegro de la subvención concedida por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27 de diciembre de 2018 de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AÑO 2018, para el proyecto "REALIZACIÓN TALLERES DE MEMORIA EN LA ASOCIACIÓN", a la Asociación de Mujeres Cruz de Caravaca de Almería con CIF G04875134, por un importe total de 350,00 euros.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho por importe del reintegro de la subvención de 350,00 euros en el concepto de ingresos, aplicación presupuestaria A999 38900: "Otros reintegros de operaciones corrientes" del Presupuesto Municipal de 2019. No procediendo la liquidación ni el reconocimiento de derecho en concepto de intereses de demora, al no alcanzar los mismos la cuantía mínima de 6,00 euros. Un vez ingresado el reintegro procedase a formalizar el ingreso a favor del Ayuntamiento de Almería. Número de cuenta bancaria. Entidad: Cajamar. Número: ES67 3058 0099 002732000165.

TERCERO.- Dar traslado a la de Mujeres Cruz de Caravaca de Almería para que realice el reintegro correspondiente en el plazo y forma establecido en el Reglamento General de Recaudación para las liquidaciones en periodo voluntario, también al resto de los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática."

18.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a subvenciones concedidas a varias asociaciones (5 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana, D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la Asociación Centro Social Los Molinos con CIF: V04010492 para la realización del Proyecto denominado "Excursiones Culturales: Talleres de Manualidades: Envejecimiento Activo (Gimnasia) Jornada de Convivencia Personas Mayores de 67 años" por importe de 900€ (NOVECIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, visto el Informe Social de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

fecha 21 de mayo de 2019, el Informe Jurídico de fecha 23 de mayo de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 27 de mayo de 2019 tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 27 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondientes al año 2018, a favor del Centro Social Los Molinos con CIF: V04010492 por importe de 900,00€ (NOVECIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Excursiones Culturales: Talleres de Manualidades: Envejecimiento Activo (Gimnasia) Jornada de Convivencia Personas Mayores de 67 años", con plazo de ejecución durante el año 2018

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 1500€ (Mil Quinientos euros)
- Gasto Elegible Justificado: 900€ (Novecientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana, D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la "Asociación de Mayores Oliveros Mediterráneo" con CIF: G04605879 para la realización del Proyecto denominado "Programa para el fomento de la convivencia a través de actividades lúdicas y culturales, así como del envejecimiento activo", por importe de 1050€ (MIL CINCUENTA EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, visto el Informe Social de fecha 21 de mayo de 2019, el Informe Jurídico de fecha 30 de mayo de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 4 de junio de 2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería con fecha 27 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, a favor de la Asociación de Mayores Oliveros Mediterráneo con CIF: G04605879 por importe de 1050€ (MIL CINCUENTA EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Programa para el Fomento de la Convivencia a través de actividades lúdicas y culturales así como del envejecimiento activo", con plazo de ejecución de año 2018.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 2050€ (Dos Mil cincuenta euros)
- Gasto Elegible Justificado: 1050€ (Mil cincuenta euros)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía.”

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Pensionistas y Jubilados San Antonio de Los Molinos con CIF: G04892287 para la realización del Proyecto denominado “Días de Convivencia”, por importe de 350€ (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, visto el Informe Social de fecha 21 de mayo de 2019, el Informe Jurídico de fecha 22 de mayo de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 27 de mayo de 2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 27 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, a favor de la Asociación de Pensionistas y Jubilados San Antonio de Los Molinos con CIF: G04892287 por importe de 350€ (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado “Días de Convivencia”, con plazo de ejecución de 2018

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 600€ (Seiscientos euros)
- Gasto Elegible Justificado: 350€ (Trescientos cincuenta euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía.”

4.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana, D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la Asociación Nuevo Rumbo de Almería con CIF: G04033866 para la realización del Proyecto denominado Proyecto “Reinsertando e Integrando”, por importe de 15.000,000€ (QUINCE MIL EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regula la Concesión de Ayudas a Proyectos de Integración de Drogodependencias de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018 visto el Informe Social de fecha 6 de mayo de 2019, el Informe Jurídico de fecha 27 de mayo de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 23 de mayo de 2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 26 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas a Proyectos de Integración de Drogodependencias de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería a favor de la Asociación Nuevo Rumbo con CIF: G04033866 por importe de 15.000,000€ (QUINCE MIL EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado Proyecto "Reinsertando e Integrando", y presentada fuera de plazo, con plazo de ejecución de Enero de 2018 a Diciembre de 2018

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 15.000,000€ (Quince Mil euros)
- Gasto Elegible Justificado: 15.000,000€ (Quince Mil euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

5.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana, D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la "Asociación para el Tratamiento de las Adicciones Nuevo Rumbo" con CIF: G04033866 para la realización del Proyecto denominado "Intervención Integral a familiares de usuarios con Problemas de Adicción (Proyecto de continuación del 2017)", por importe de 950€ (NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, visto el Informe Social de fecha 9 de mayo de 2019, el Informe Jurídico de fecha 20 de mayo de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 4 de junio de 2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 27 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, a favor de la Asociación para el Tratamiento de las Adicciones Nuevo Rumbo con CIF: G04033866 por importe de 950,00€ (NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Intervención Integral a familiares de usuarios con Problemas de Adicción "(Proyecto de continuación del 2017)", con plazo de ejecución de septiembre a diciembre de 2018 y presentada fuera de plazo.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 3300€ (Tres Mil trescientos euros)
- Gasto Elegible Justificado: 950€ (Novecientos cincuenta euros)

2.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

19.- Aprobación del expediente de contratación del espectáculo público denominado "My Spanish Heart Tour", a cargo del artista Chick Corea, con un presupuesto de 30.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"VISTO el informe jurídico de aprobación del expediente de contratación privada, del espectáculo público denominado **"MY SPANISH HEART TOUR"**, a cargo del artista CHICK COREA, el día 24 de julio de 2019, a partir de las 21:30 horas, en la Plaza de Toros de la ciudad de Almería dentro de la LIII Edición del Festival Flamenco Danza de Almería 2019, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA incluido, emitido por el Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de fecha 6 de junio de 2019.

VISTO el documento contable en fase RC con número de operación 220190005643 de fecha 5 de marzo de 2019 por importe de 30.000,00 €.

VISTO el informe emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica, de fecha 19 de junio de 2019, en el que presta la conformidad al informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de esta Delegación de Área.

VISTO informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Accidental de fecha 20 de junio de 2019, de conformidad con el artículo 214 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante RD 2586/1986, de 28 de noviembre, Don Diego Cruz Mendoza, en calidad de Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente de contratación privada, mediante procedimiento negociado sin publicidad con arreglo al supuesto previsto en el artículo 168, letra a), ordinal 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, del espectáculo público denominado **"MY SPANISH HEART TOUR"**, a cargo del artista CHICK COREA, dentro de la LIII Edición del Festival Flamenco Danza de Almería 2019.

Dicho espectáculo tendrá lugar el día 24 de julio de 2019, a partir de las 21:30 horas, en la Plaza de Toros de la ciudad de Almería, por importe de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS, CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (24.793,39 €), más I.V.A., siendo éste (21%) la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS, CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (5.206,61 €), haciendo un total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA incluido, en concepto de caché, incluyendo la gestión del espectáculo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 30 de mayo de 2019, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por el Jefe de Servicio del Área, el día 3 de junio de 2019, que regirá esta contratación y prevalecerá en materia jurídico-administrativa sobre cualquier otro documento integrado en este expediente.

TERCERO.- Justificar la necesidad de la contratación, de conformidad con el propio pliego técnico, atendiendo a la naturaleza jurídica como contrato privado de celebración de actuación artística y musical, con la entidad EMITIME S.L.U. con CIF B-04835096 y domicilio en el Paseo Malecón, 18 bajo, C.P. 04630 Garrucha, ALMERÍA, que otorga al Excmo. Ayuntamiento de Almería la exclusividad para la producción y acredita ante el Excmo. Ayuntamiento de Almería la exclusividad para la celebración del espectáculo "MY SPANISH HEART TOUR", a cargo del artista CHICK COREA, mediante contrato suscrito con fecha 26 de febrero de 2019 entre la referida entidad y Kristopher Campbell, que representa a CHICK COREA.

CUARTO.- Aprobar el presupuesto de licitación y máximo de ejecución, y autorizar el gasto, por un importe máximo de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS, CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (24.793,39 €), más I.V.A., siendo éste (21%) la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS, CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (5.206,61 €), haciendo un total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA incluido, conforme a lo dispuesto en los pliegos reguladores del expediente.

QUINTO.- Aprobar la apertura del expediente de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas según artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Aprobar el gasto en su fase de autorización por importe de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS, CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (24.793,39 €), más I.V.A., siendo éste (21%) la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS, CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (5.206,61 €), haciendo un total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA incluido, con cargo al documento contable con número de operación 220190005643 de fecha 5 de marzo de 2019, siendo aplicación presupuestaria A500 338.04 226.09 "FESTIVALES, ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES" del Presupuesto Municipal en vigor 2019.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación."

20.- Aprobación de la cuenta justificativa relativa a la subvención concedida a la Asociación Escuela Taurina de Almería, por importe de 56.000 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"**VISTO** el expediente administrativo relativo a la justificación de subvención directa concedida a la entidad Asociación Escuela Taurina de Almería destinada a la ejecución del proyecto "Escuela Municipal Taurina de Almería 2018"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

VISTO el informe de la Responsable de Administración Cultural, conformado por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 6 de junio de 2019,

VISTO el informe de fiscalización del Sr. Interventor Accidental de fecha 13 de junio de 2019 por el cual se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el contenido de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, así como autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad **ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA (C.I.F. G04797627)** relativa a la subvención directa otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2018, con cargo a la partida **A500 334.04 489.00 denominada "ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE ALMERIA CIF G-04797627"** del Presupuesto municipal del ejercicio 2018, por importe de **56.000.- €**, para hacer frente a los gastos derivados del objeto de su actividad en el año 2018, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 886/2007, de 21 de julio, el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo y conforme al siguiente detalle:

- Importe de la subvención: 56.000,00 €
- Importe justificado: 56.000,00 €.
- Coste del proyecto: 56.000,00 €.
- Periodo de ejecución: 01/01 al 31/12/ de 2018.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada y a la Unidad de Contabilidad."

21.- Aprobación del acta relativa al fallo emitido por el jurado correspondiente al Concurso de Cruces de Mayo 2019.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"A la vista del informe jurídico emitido por la Responsable de Admon. Cultural con el conforme del Jefe de Servicio de Cultura y Educación, de fecha 19 de junio de 2019 relativo a la aprobación del Acta del Concurso de Cruces de Mayo 2019, así como el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25 de junio de 2019, por el que se ejerce función fiscalizadora con observación en el sentido de incluir en el acuerdo que los premios de la Modalidad A del concurso se declaren desiertos, la cual es atendida, en mi condición de Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, y de conformidad con el artículo 121

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar la siguiente propuesta de acuerdo:

1º Aprobar el acta unida al expediente relativas al fallo emitido por el Jurado correspondiente al Concurso de Cruces de Mayo 2019, así como la disposición del gasto de los premios a conceder por un importe total de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (2.980,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A500.33406.48900 Premios y Concursos Actividades Culturales del Presupuesto 2019, números de operación de retención de crédito 220190008026 y conforme al siguiente detalle:

MODALIDAD "A".- Asociaciones de Padres o Alumnos de Centros de Enseñanza o Colectivos de dichos Centros que puedan organizarse expresamente a tal fin.

Se declaran desiertos los premios de esta modalidad al no concurrir participantes en la misma.

MODALIDAD "B".- Asociaciones, entidades culturales u otros Colectivos, incluido personas físicas.

1º Premio de 850 € concedido a la ASOCIACIÓN DE VECINOS VENTA GASPAR SOL Y ARENA, con C.I.F. G-04288643.

2º Premio de 510 € concedido a la ASOCIACIÓN PEÑA ALMERIENSE MIL HOJAS con C.I.F. G-04679817.

MODALIDAD "C".- Hermandades y Cofradías.

1º Premio de 850 € concedido a la HERMANDAD DE LAS ANGUSTIAS con C.I.F. G 04129730.

2º Premio de 510 € concedido a la HERMANDAD DEL PRENDIMIENTO con C.I.F. G-04049334.

ACCÉSIT 130 € cada uno, teniendo en cuenta su originalidad en cuanto a los motivos a utilizar para decoración de la Cruz, se conceden por unanimidad:

- A la ASOCIACIÓN ALBA PROYECTO HOMBRE ALMERÍA, con C.I.F. G-04307245.
- A la ASOCIACIÓN DE VECINOS "LAS SIRENAS" DE CABO DE GATA, con C.I.F. G-040122842.

2º. A la vista de la R.C. Practicada por importe total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (3.340,00 €), anular hasta la fase de crédito disponible un importe total de MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (1.360,00 €).

3º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a los interesados."

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

22.- Aprobación de la baja del Ayuntamiento de Almería como socio de la Asociación Nacional de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y Cementerios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"D^a. MARÍA SACRAMENTO SÁNCHEZ MARÍN CONCEJAL-DELEGADA DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES, SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2.019, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE:

PROPUESTA

Examinado el expediente de referencia relativo a la baja en la Asociación Nacional de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y Cementerios, y a la vista del informe de la Jefe de Servicio y del Sr. Interventor Acctal. de fecha 6 y12 de junio de 2.019 que obran en el expediente, es por lo que se propone, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la baja del Ayuntamiento de Almería como socio de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS N.I.F. n°. G-82818303, cuya adhesión se autorizó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2013, habida cuenta las circunstancias que en su día motivaron la incorporación, hoy día han desaparecido, ya que han transcurrido aproximadamente 8 años desde la implantación del referido Tanatorio Crematorio y ya no resulta necesario el asesoramiento y formación que en su día motivaron la adhesión a la Asociación mencionada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS, Intervención Municipal y Unidad de Contabilidad.

TERCERO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

23.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

23.1.- Aprobación del expediente de contratación de "Servicios de soporte técnico de catorce (14) Licencias Veeam Backup & Replication Standard For Vmware", con un presupuesto base de licitación de 7.986,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación y Seguridad Ciudadana, en relación con la contratación de los SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CATORCE (14) LICENCIAS VEEAM BACKUP & REPLICATION STANDARD FOR VMWARE, visto el informe de la Jefe de Servicio de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática de fecha 30/04/2019 rectificado por otro de fecha 12/06/2019 para la celebración de la contratación antes mencionada, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática de fecha 20 de mayo de 2019 que han de regir el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CATORCE (14) LICENCIAS VEEAM BACKUP & REPLICATION STANDARD FOR VMWARE y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 22/05/2019 con las modificaciones introducidas con fecha 19/06/19 para reajustar las anualidades al calendario del pago del precio del contrato, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica)" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 21/06/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por el Interventor General Municipal de fecha 25 de junio de 2019 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y en el apartado 3º de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y efectuadas las correcciones indicadas en el mismo.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los servicios de "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CATORCE (14) LICENCIAS VEEAM BACKUP & REPLICATION STANDARD FOR VMWARE", dada con fecha 2 de mayo de 2019 por la Concejala-Delegada del Área Economía, Contratación e Informática del Excmo. Ayuntamiento de Almería rectificadora con fecha 19 de junio de 2019, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de la Jefe de Servicio de Informática y Sistemas, D^a. M^a. Ángeles Galván López de fecha 12/06/2019, según el cual:

"La infraestructura virtual de servidores de la Red Informática del Ayuntamiento de Almería está soportada por el software de virtualización VMware. Con esta finalidad el Ayuntamiento cuenta actualmente con un total de 7 servidores que tienen instalado el Hypervisor VMware vSphere 6 y cada uno de los servidores tiene dos procesadores. Para realizar las copias de seguridad de esta infraestructura se cuenta con el software Veeam Backup & Replication Standard

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

para un total de 14 procesadores (7 servidores x 2 procesadores por servidor). Estas licencias se encuentran en la actualidad cubiertas con su correspondiente soporte que finaliza el día 3 de agosto de 2019.

Dado que este software es la base para la realización de las copias de seguridad de los servidores virtuales de la Red Informática y que se va seguir utilizando como mínimo durante los siguientes tres años, se hace necesario la renovación de estas licencias por un periodo de tres años, para seguir contando con el soporte del fabricante y recibir las correspondientes actualizaciones de software. Es preciso proceder a la contratación de los servicios de soporte técnico de catorce (14) licencias Veeam Backup & Replication Standard for Vmware debido a la imposibilidad de prestación de dicho servicio por medios propios, ya que las actualizaciones y soporte final de este software sólo pueden ser realizados por el fabricante del mismo (en este caso Veeam), independientemente de que el fabricante pueda utilizar otras empresas como canales de distribución y venta de los contratos de renovación de las licencias.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas y debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer, es necesario proceder a la contratación de los servicios de soporte técnico de 14 licencias de Veeam Backup & Replication Standard for Wmware”.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 22 de mayo de 2019, con las modificaciones introducidas con fecha 19 de junio de 2019 adaptando la distribución de anualidades al calendario del pago del precio del contrato, “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de los servicios antes referidos mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por D. Luis María Chaves Dueñas,, Jefe de Unidad de Sistemas de fecha 20 de mayo de 2019, que han de regir el contrato de servicios de “SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CATORCE (14) LICENCIAS VEEAM BACKUP & REPLICATION STANDARD FOR VMWARE”.

3º) Aprobar el expediente de contratación de servicios de “SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CATORCE (14) LICENCIAS VEEAM BACKUP & REPLICATION STANDARD FOR VMWARE”, con un Presupuesto Base de Licitación del presente contrato que asciende a la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (6.600,00 €), más MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (1.386,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (7.986,00 €) y un de duración del contrato será de TRES (3) años, iniciándose la prestación de los servicios el día 4 de agosto de 2019 y finalizando el 3 de agosto de 2022. El contrato podrá ser prorrogado, por el plazo de UN (1) AÑO.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (6.600,00 €), más MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (1.386,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (7.986,00 €). Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 4 de agosto de 2019 y su duración es hasta el 3 de agosto de 2022, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35



AÑO	BASE	IVA	IMPORTE
2019	2.200,00 €	462,00 €	2.662,00 €
2020	2.200,00 €	462,00 €	2.662,00 €
2021	2.200,00 €	462,00 €	2.662,00 €
TOTALES	6.600,00 €	1.386,00 €	7.986,00 €

En consecuencia, el gasto correspondiente a la anualidad de 2019 será con cargo a la aplicación presupuestaria **A200 491.00 206.00** "Licencias Software Informática y Sistemas" del Presupuesto General Municipal de 2019.

Consta en el expediente documento RC con nº de operación 2201900022640 de fecha 11/06/2019 por importe de 2.662 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2019.

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2020 y siguientes, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 18 de julio de 2019, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato

5º) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación por importe de 2.662 € con cargo a la aplicación presupuestaria **A200 491.00 206.00** "Licencias Software Informática y Sistemas" del Presupuesto General Municipal de 2019. Consta en el expediente documento RC con nº de operación 2201900022640 de fecha 11/06/2019 por importe de 2.662 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2019.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado. En este sentido, el artículo 145, apartado 3, letra g), de la LCSP, establece que la aplicación de más de un criterio de adjudicación, procede en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

El presente contrato define perfectamente las variables técnicas necesarias, así como los plazos, por lo que el precio será el único factor determinante de la adjudicación. En este sentido se pronuncia el informe emitido por la Jefe de Servicio de Informática y Sistemas, D^a. M^a. Ángeles Galván López de fecha 30/04/2019, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

7º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática ”.

23.2.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Señalización viaria del Centro Comercial Abierto de la ciudad de Almería", a Empresa Auxiliar de Carreteras S.L. por importe de 11.848,44 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

“D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de obras de “SEÑALIZACION VIARIA DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE LA CIUDAD DE ALMERIA”

Vista la solicitud de la Concejala Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 26/03/2019 relativa a la tramitación del contrato menor de obras de “SEÑALIZACION VIARIA DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE LA CIUDAD DE ALMERIA”

Vista la Memoria Valorada de las obras de “SEÑALIZACION VIARIA DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE LA CIUDAD DE ALMERIA” y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 9/04/2019 en el que se justifica la necesidad de la contratación de las obras mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 45000 60900 “INVER. RESULTANTES PROCESOS PARTICIP. DISTRITO PONIENTE” del Presupuesto Municipal de 2019.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

LICITADOR	TOTAL
SEÑALIZACIONES VILLAR SA	16.635,53 €
PROINSA	16.540,70 €
OMP	16.728,25 €
EMPRESA AUXILIAR DE CARRETERAS SL	11.848,44 €

Examinadas dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 21 de mayo de 2019 en el que concluyen:

"4º) Teniendo en cuenta mi informe de fecha 6 de mayo de 2019 de la valoración la OFERTA TÉCNICA, la puntuación final obtenida por cada una de las proposiciones es:

LICITADOR	PUNTUACION		TOTAL
	Técnica	Económica	
SEÑALIZACIONES VILLAR	8,00	60,98	69,98
PROINSA	10,00	61,31	71,31
OMP	9,00	58,66	67,66
EMPRESA AUXILIAR DE CARRETERAS SL	9,00	84,00	93,00

5º) La clasificación de las ofertas por orden decreciente , es:

LICITADOR	TOTAL
EMPRESA AUXILIAR DE CARRETERAS SL	93,00
PROINSA	71,31
SAÑALIZACIONES VILLAR	68,98
OMP	67,66

VISTO el informe de control emitido por la Unidad de Contabilidad de fecha 21 de junio de 2019--en el que pone de manifiesto que la empresa propuesta como adjudicatario no ha suscrito más contratos menores de obras que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000€.

VISTA la autorización específica del Concejal-Delegado de Economía y Función Pública de fecha 25 de junio de 2019 para la ejecución del presente gasto de inversión..

Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 25 de junio de 2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Conclusión. Se ejerce función fiscalizadora con observaciones:

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.** El expediente incorpora una retención de crédito de la aplicación presupuestaria "A600.45000.60900 Inversiones resultantes procesos participativos", esto es, se propone con "inversión nueva" el gasto en señalización viaria en unas vías públicas ya urbanizadas, considerando que se incrementa el stock de capital de la entidad."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación del contrato menor de obras de es la siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACION TOTAL
EMPRESA AUXILIAR DE CARRETERAS SL	11.848,44 e	93,00
PROINSA	13.670,00 e	71,31
SEÑALIZACIONES VILLAR	16.635,53 e	68,98
OMP	16.728,25 e	67,66

Por lo tanto, el licitador que ha presentado la mejor oferta para la contratación del contrato menor de obras de "SEÑALIZACION VIARIA DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE LA CIUDAD DE ALMERIA" es la empresa EMPRESA AUXILIAR DE CARRETERAS SL con C.I.F Núm. B14309165 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.792,10€) más DOS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.056,34€) de IVA, (21%), lo que hace un total de ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11.848,44€) y un plazo de ejecución de dos (2) semanas

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio con fechas 6 y 21 de mayo de 2019 tras valorar justificadamente las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el informe de necesidad de fecha 9 de abril de 2019 y la propuesta efectuada por la Concejala-delegada del Área de Presidencia y Planificación.

2º).- Adjudicar el contrato menor de obras de "SEÑALIZACION VIARIA DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE LA CIUDAD DE ALMERIA" a la empresa EMPRESA AUXILIAR DE CARRETERAS SL, con C.I.F. Núm. B-14309165, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.792,10€) siendo el IVA (21%) que le corresponde de DOS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.056,34€), lo que hace un total de ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11.848,44€). y un plazo de ejecución de dos (2) semanas, contado a partir del levantamiento del acta de comprobación del replanteo

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente: 45233294 Instalación de señalización viaria.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fechas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

6 y 21 de mayo de 2019 en los que, tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de la oferta presentada por EMPRESA AUXILIAR DE CARRETERAS SL. se determina que dicha oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 9 de abril de 2019 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta antes referida.

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con la Memoria Valorada redactada por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio con fecha 18 de marzo de 2019, con el informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio con fecha 9 de abril de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y con la oferta presentada por la empresa adjudicataria

3º) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCPS, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de conformidad con el informe emitido por la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Economía y Función Pública con fecha 23 de mayo de 2019.

4º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.792,10€), más DOS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.056,34€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11.848,44€) con cargo a la aplicación A600 45000 60900 "INVER. RESULTANTES PROCESOS PARTICIP. DISTRITO PONIENTE" del Presupuesto Municipal de 2019.

Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto, nº de operación previa 920190006144de fecha 21/06/2019 por importe de ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11.848,44€) con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 21/03/2019 y número de operación 2201900009284 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Obras
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio Técnico de la delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad. A dicha comunicación se adjuntará copia compulsada del acta de comprobación de replanteo de las obras.

5º) El importe de adjudicación de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.792,10€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.056,34€) , lo que hace un total de ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11.848,44€), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado cuarto del presente acuerdo previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente a la que se deberá acompañar una relación valorada de la obra ejecutada durante el periodo de tiempo que corresponda, que deberá estar suscrita por el contratista y el responsable municipal del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

6º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: LA0009384. - Área de Promoción de la Ciudad y Comercio
- o Aplicación Presupuestaria:A600 45000 60900 "INVER. RESULTANTES PROCESOS PARTICIP. DISTRITO PONIENTE"
- o Documento RC 220190009284

7º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo

8º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. Juan de Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio.

9º) El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación al contratista.

10º) Una vez finalizadas las citadas obras a satisfacción de la Administración Municipal, se procederá al levantamiento del correspondiente acta de recepción.

11º) Dadas la características de la obras y que para la definición de las mismas es suficiente una "Memoria Técnica Valorada", no se ha redactado el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

Estudio Básico de Seguridad y Salud, y en consecuencia no es obligatoria la presentación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras para su aprobación por la Administración, para suplir esta documentación se redactará por parte del contratista una evaluación de riesgos específica para la obra con sus medidas preventivas y medidas de emergencia para presentar en la apertura del Centro de Trabajo (Orden TIN/1071/2010, artículo 2 punto 2).

No obstante lo anterior, el contratista pondrá en conocimiento de la Administración antes del comienzo de las obras, si se dan las condiciones del Artículo 3, Apartado 2, del Real Decreto 1627/97, para designar un Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

12º) Atendiendo a la naturaleza y las características de las obras objeto de la presente contratación, no es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Gestión de Residuos.

No obstante lo anterior, el contratista, en su condición de poseedor de residuos, deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2.012 de 20 de Marzo, y la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión Ambiental de Residuos Inertes.

13º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

14º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática."

23.3.- Adjudicación del contrato de suministro e instalación de gas refrigerante R-407 y tinte detección de fugas para máquina del Estadio de los Juegos Mediterráneos, a la mercantil Mica Climatizaciones S.L. por importe de 5.142,91 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

Local, visto el expediente para el **Suministro e Instalación de gas refrigerante R-407 y tinte de detección de fugas para máquina del Estadio de Los Juegos Mediterráneos** visto el informe del Ingeniero Industrial Municipal de fecha 1 de julio del actual, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 1 de julio de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

PRIMERO: El Concejal Delegado de Área de Economía y Función Pública a la vista del informe técnico emitido por el Ingeniero Industrial en el que se indica la necesidad y las características del suministro ordenó la tramitación del expediente mediante procedimiento de contratación menor para el **Suministro e instalación de gas refrigerante R-407 y tinte detección de fugas para máquina del Estadio de los Juegos Mediterráneos**, con un presupuesto base de licitación de 6.118,18 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 21300 "MANTENIMIENTO, INSTALACIONES Y RESTO DE MAQUINARIA".

SEGUNDO: El Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica publicó el 27 de junio de 2019 en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación y cursó invitación a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por este Ayuntamiento (Vortal) a 3 empresas capacitadas para el objeto de este contrato, concediendo un plazo para la presentación de ofertas que finalizó el día 28 de junio a las 13:00 horas, y habiéndose presentado en tiempo y forma las siguientes ofertas:

EMPRESA	Base Imponible	IVA (21%)	TOTAL
MICA CLIMATIZACIONES ALMERÍA, S.L.	4.250,34	892,57	5.142,91
ELECNOR, S.A.	4.811,40	1.010,39	5.821,79

Con fecha 28 de junio de 2019, se remiten vía e-mail, las ofertas presentadas al Ingeniero Industrial Municipal al objeto de la emisión del correspondiente informe técnico, que es emitido con fecha 1 de julio de 2019 y en el que se recoge, entre otros extremos, lo siguiente:

*"En relación a su solicitud de informe de las ofertas presentadas al contrato de referencia, informo lo siguiente:
Se han presentado las siguientes ofertas:*

EMPRESA	Base Imponible	IVA (21%)	TOTAL
MICA CLIMATIZACIONES ALMERÍA, S.L.	4.250,34	892,57	5.142,91
ELECNOR, S.A.	4.811,40	1.010,39	5.821,79

Se considera la oferta económicamente más ventajosa la de MICA CLIMATIZACIONES. La oferta cumple las especificaciones solicitadas.

TERCERO: Obrando en el expediente el documento de retención de crédito de fecha 1 de julio de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 21300 "MANTENIMIENTO INSTALACIONES, EQUIPOS Y RESTO DE MAQUINARIA" del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio 2019, con n° de operación 220190024176 y n° de referencia 22019004424 por importe de 6.118,18 euros, con fecha 1 de julio de 2019 se solicita informe de la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento del límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; informe que es emitido el día 1 de julio de 2019 y en el que se informa que la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

mercantil MICA CLIMATIZACIONES ALMERÍA, S.L. NO ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente iguallen o superen la cifra de 15.000 euros, y acompañando el documento AD con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 21300 por importe de 5.142,91 euros y número de apunte_previo 920190006288.

A continuación deberá emitirse el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor_Acctal., de fecha 2 de julio de 2019.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°. Adjudicar el contrato administrativo de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GAS REFRIGERANTE R-407 Y TINTE DETECCIÓN DE FUGAS PARA MÁQUINA DEL ESTADIO DE LOS JUEGOS MEDITERRÁNEOS** a la mercantil **MICA CLIMATIZACIONES, S.L.**, con CIF **B04853933**, por importe total de **CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (5.142,91.-€)** IVA incluido, de los que **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.250,34.-€)** corresponden a la retribución del contratista y **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (892,57.-€)** a IVA 21%, al ser la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales que cumple con los requisitos y prescripciones técnicas exigidas, siendo el plazo de garantía de 3 meses a contar desde la recepción o entrega del suministro y con un plazo de ejecución de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Código CPV: 45331220-4 Trabajos de instalación de aire acondicionado.

2°. Aprobar el gasto hasta la fase de disposición con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 21300 "MANTENIMIENTO, INSTALACIONES Y RESTO MAQUINARIA" del estado de gastos del presupuesto para el 2019, por importe de 5.142,91-euros, IVA 21% incluido (documento de retención de crédito con número de referencia 22019004424, y documento AD con número de apunte previo 920190006288.)

Anular del documento contable RC n° referencia 22019004400 de fecha 27 de junio de 2019 la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (975,27€).

3°. De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086.

Órgano gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Unidad tramitadora: Área de Economía y Función Pública - Código: LA0002568.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

Aplicación presupuestaria: A999 92000 21300

Referencia doc. RC:22019004424. **Documento AD n° apunte previo:** 920190006288.

4°. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que comprendan las labores de transporte, descarga y depósito del suministro en las instalaciones municipales, que deberán realizarse por sus propios medios.

5°. El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

6°. Designar Coordinador Municipal del suministro a D. Manuel Sánchez de Arcos, Ingeniero Industrial Municipal del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica.

7°. Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de empresas participantes y dar traslado al Coordinador Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2017."

23.4.- Aprobación del abono a D. Modesto Sánchez Morales, de la cantidad de 46.553,86 € en cumplimiento de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el expediente tramitado en estas Dependencias en relación a la factura presentada en el Registro General con fecha 3/05/2012 y núm. de entrada 29.174 por D. Modesto Sánchez Morales, de fecha 25/04/2012 y núm. DO-25MCAlmería, en su condición de adjudicatario del contrato de servicios de "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA", y vista la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en fecha 12 de julio de 2018, a cuyo cumplimiento ha sido intimada esta Administración, Resultando que con fecha 28 de Octubre de 2009 el Ayuntamiento de Almería suscribió DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE: "REMODELACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA", con la Unión Temporal de Empresas CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.-SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A.-CONSTRUCCIONES FRANCISCO MANZANO, S.L., Unión Temporal de Empresas Ley 18/1.982, abreviadamente UTE: TEJERA-SOGEOSA-MANZANO, con CIF-U-04682514, por importe de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS (9.692.523,00 €), más el Impuesto sobre el Valor Añadido (16%) que asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.550.803,68 €) lo que hace un TOTAL DE ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.243.326,68 €) y un plazo de ejecución de: VEINTE (20) MESES.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 1/07/2011, fue aprobada una modificación del citado contrato administrativo, aprobándose, asimismo, el gasto que se derivaba de la misma que ascendía a la cantidad de 2.261.780,11 €.

Resultando igualmente que con fecha 21 de Mayo de 2010, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería fue adjudicado definitivamente el contrato de servicios de "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA" a D. Modesto Sánchez Morales, con D.N.I. Núm. 00.650.526-V, por el precio de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (321.980,82) €, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (16%) que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (51.516,93) €, lo que hace un total de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (373.497,75) €, y un plazo de ejecución desde el replanteo de las obras (siendo este de VEINTE (20) MESES) hasta la liquidación del contrato de obras, suscribiéndose el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato el día 27 de mayo de 2010.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1/07/2011, fue aprobada una modificación del contrato administrativo mencionado, aprobándose, asimismo, el gasto que se derivaba de la misma que ascendía a la cantidad de 75.135,22 €. Con fecha 3/05/2012 y núm. de entrada 29.174 D. Modesto Sánchez Morales, presentó factura de fecha 25/04/2012 y núm. DO-25MCAlmería derivada del citado contrato, por importes de 46.025,39 €, IVA incluido al 18%, en concepto de "Honorarios parciales Dirección de obra correspondientes a la Certificación Final". Trabajo: "Dirección Facultativa de las obras de remodelación del mercado central de Almería".

Previa instrucción del oportuno expediente administrativo, La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 17 de mayo de 2013 dispuso:

"

I.- Desestimar las alegaciones efectuadas por D. Modesto Sánchez Morales adjudicatario del contrato de servicios de "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA", en fecha 4 de abril de 2013 presentadas en el Registro General con número de entrada 21.854 en respuesta a la notificación efectuada por el Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos el 21 de marzo de 2013, por la que en relación al expediente instruido al efecto se le comunicaba la propuesta de resolución mediante la cual se proponía la imposibilidad de prestar la conformidad a la os honorarios de emisión de la certificación final ya estaban incluidos en el precio del contrato y en consecuencia que no se conformase la factura DO-25MCAlmería, todo ello por los siguientes motivos:

- Respecto de la alegación acerca del transcurso del plazo de un mes que tiene la Administración para contestar la reclamación de honorarios e intereses realizada mediante escrito presentado en el Registro General con fecha 8 de febrero de 2013, debe señalarse que en los procedimientos referidos en la contratación pública la LRJPAC rige como supletoria, estableciéndose en TRLCSP con carácter especial el silencio negativo para todos los procedimientos contractuales iniciados a solicitud de los interesados que tengan por objeto o se refieran a reclamaciones de cantidades, ejercicio de prerrogativas administrativas o cualquier otra relativa a la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

- En cuanto a la alegación referida a que la factura objeto de la reclamación se corresponde con los honorarios proporcionales al volumen de obra

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

ejecutada según la Certificación Final en relación al precio de adjudicación, debe manifestarse lo siguiente:

1º) De conformidad con la cláusulas II del pliego de cláusulas administrativas particulares reguladores del contrato de servicios de "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA" que dice literalmente: "el presupuesto comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de los servicios contratados", en el precio del contrato se encontraban incluidos todos los gastos derivados de la ejecución del mismo.

2º) En virtud de la cláusula 3.2 apartados 2 y 6, subapartados g) y h) del pliego de prescripciones técnicas del contrato de servicios de "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA" la Dirección Facultativa estará obligada a elaborar y suscribir, el Acta de Recepción, la Medición general y certificación final de las obras, la Liquidación de la Obra y la Elaboración de la documentación que refleje con precisión la obra realmente ejecutada, estando en consecuencia todos estos trabajos incluidos en el mencionado contrato y, por tanto en el precio del mismo.

3º) De acuerdo con lo establecido en la cláusula XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares reguladores del contrato de servicios de "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA" "*El abono de los trabajos se realizará mediante libramientos parciales sucesivos, previa presentación de las facturas correspondientes, proporcionalmente al volumen de obra ejecutada en relación al precio de adjudicación*", es decir, que el pago de los honorarios por la prestación de los servicios objeto del contrato se estableció de acuerdo con el volumen de obra ejecutada contemplado en las certificaciones de obras ordinarias que son las que, de conformidad con el artículo 215 de la LCSP, aplicable al supuesto que nos ocupa de conformidad con la DT 1ª del TRLCSP, se emiten con una periodicidad mensual durante el tiempo de ejecución del contrato y antes de la recepción final de las obras, siendo los honorarios que reclama la empresa contratista los que se derivan de la certificación final que según se recoge en el artículo 166 del RGLCAP es una certificación que no tiene el carácter de ordinaria y se emite por una sola vez y con posterioridad a la recepción de la obra de que se trate, no teniendo su emisión una frecuencia periódica, no recogiendo ni en los pliegos de condiciones reguladores de ambas contrataciones ni en los contratos que la empresa contratista debiera percibir honorarios adicionales ni por la elaboración del Acta de Recepción, ni por la Medición General y ni por la certificación final de las obras, ni por los excesos de medición de obra que se recogieran en las correspondientes certificaciones finales.

II) En consecuencia con lo dispuesto en el apartado inmediatamente anterior del presente acuerdo, denegar a D. Modesto Sánchez Morales, con C.I.F. Núm. 00650526V el pago de la Factura núm. DO-25MCAlmeria, de fecha 25 de abril de 2012 derivada del contrato citado, por importe de 46.025,39 €, IVA incluido al 18%, por el siguiente concepto: "Honorarios parciales Dirección de obra correspondientes a la Certificación Final". Trabajo: "Dirección Facultativa de las obras de remodelación del mercado central de Almería.

III) Devolver a D. Modesto Sánchez Morales, con C.I.F. Núm. 00650526V la factura antes indicada"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

Contra el Acuerdo municipal indicado se interpuso por parte de D. Modesto Sánchez Morales recurso contencioso administrativo, que se tramitó por el cauce del procedimiento ordinario ante el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 2 de los de Almería. En el procedimiento judicial indicado recayó Auto de fecha 21 de junio de 2013 en la Pieza separada de medida cautelar 144.1/2013 instando a este Ayuntamiento a dar cumplimiento a la medida cautelar acordada y en su virtud, este Ayuntamiento de Almería dictó Decreto de fecha 23 de julio de 2013 en virtud del cual se dispuso:

1º) Abonar a Don Modesto Sánchez Morales, con N.I.F. Núm. 00650526V la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (47.236,13) €, según el siguiente desglose y por los siguientes conceptos:
-CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (46.025,39) € de principal, que se corresponde con la factura de fecha 25/04/2012 y núm. DO-25MC Almería, en concepto de "Honorarios parciales Dirección de obra correspondientes a la Certificación Final". Trabajo: "Dirección Facultativa de las obras de remodelación del mercado central de Almería", según el siguiente detalle:

- 39.004,57 € de Base Imponible.
- 7.020,82 € de IVA al 18%.
- 5.850,69 € de Retención al 15%.
- Total: 40.174,71 €.

- MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.210,74) €, en concepto de intereses de demora devengados desde el transcurso de los cuarenta días desde la expedición de la factura adeudada hasta la interposición del recurso contencioso administrativo.

Todo ello atendiendo a las cantidades solicitadas por el interesado en el SUPPLICO de su escrito de solicitud de medida cautelar dirigido al Juzgado de lo Contencioso Administrativo y en cumplimiento del Auto de 21 de junio de 2013, notificado el 3 de julio de 2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería, relativo a la Medida Cautelar 144.1/2013 dimanante del procedimiento ordinario 144/2013 seguido a instancia de D. Modesto Sánchez Morales.

2º) Aprobar el gasto hasta la fase de reconocimiento de la obligación por importe de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (47.236,13) € según el desglose y por los conceptos que se indican en el dispositivo primero del presente Decreto, siendo la cantidad de 46.025,39 € con cargo a las Partidas A099 92000 22604 "INDEMN. Y SENTENCIAS FIRMES, R. CIVIL Y PATRIMONIAL", del Presupuesto Municipal de 2.013 y la cantidad de 1.210,74 € con cargo a la Partida A099.93400.35200 "INTERESES DE DEMORA", del Presupuesto Municipal de 2.013.

3º) Ordenar el pago de la cantidad de la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (47.236,13) €, a Don Modesto Sánchez Morales, con N.I.F. Núm.00650526V según el siguiente desglose y por los siguientes conceptos:

-CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (46.025,39) € de principal, que se corresponde con la factura de fecha 25/04/2012 y núm. DO-25MC Almería, en concepto de "Honorarios parciales Dirección de obra correspondientes a la Certificación Final". Trabajo: "Dirección Facultativa de las obras de remodelación del mercado central de Almería", según el siguiente detalle:

- 39.004,57 € de Base Imponible.
- 7.020,82 € de IVA al 18%.
- 5.850,69 € de Retención al 15%.
- Total: 40.174,71 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

- MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.210,74 €), en concepto de intereses de demora devengados desde el transcurso de los cuarenta días desde la expedición de la factura adeudada hasta la interposición del recurso contencioso administrativo.

Todo ello atendiendo a las cantidades solicitadas por el interesado en el SUPPLICO de su escrito de solicitud de medida cautelar dirigido al Juzgado de lo Contencioso Administrativo y en cumplimiento del Auto de 21 de junio de 2013, notificado el 3 de julio de 2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería, relativo a la Medida Cautelar 144.1/2013 dimanante del procedimiento ordinario 144/2013 seguido a instancia de D. Modesto Sánchez Morales, efectuándose el pago mediante consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de los de Almería, con C.I.F. núm. S0400002B, de la entidad Banesto, nº de cuenta 0030/3085/38/0294920/273 para el expediente 02790000 85 014413"

En cumplimiento del Decreto mencionado anteriormente, se abonó a D. Modesto Sánchez Morales, la cantidad de 39.045,17 €, que incluía el importe de la factura referida que ascendió a 37.834,43 €, menos la retención de I.R.P.F. -que en el momento del pago se efectuó al 21 % y no al 15 % como figuraba en la factura- y los intereses de demora por importe de 1.210,74 €. El pago acordado en el Decreto de referencia se materializó con el Reintegro en la Tesorería municipal ejecutado en fecha 21 de agosto de 2013.

Sexto.- Contra el Auto de fecha 21 de junio de 2013 se interpuso por parte del Ayuntamiento de Almería recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, que mediante Sentencia nº 813/2014, de fecha 24 de marzo de 2014 estimó el recurso planteado por esta Administración, revocando el Auto de fecha 21 de junio de 2013.

Mediante Providencia de fecha 10 de junio de 2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Almería, relativa a la Pieza Separada 144.1/2013 seguida a instancia de D. Modesto Sánchez Morales se requirió a éste para que en el plazo de diez días devolviera a la Administración Municipal la cantidad de 39.045,17 €, sin perjuicio de lo que definitivamente se acordara en la sentencia del pleito principal.

Mediante escrito de fecha 04 de julio de 2014 por la representación procesal de D. Modesto Sánchez Morales se hizo ofrecimiento de una finca a fin de que se trabara carga para responder del reintegro requerido.

Por Providencia de 22 de octubre de 2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Almería, relativa a la Pieza Separada 144.1/2013 seguida a instancia de D. Modesto Sánchez Morales, se acuerda no aceptar el ofrecimiento realizado por la parte recurrente y se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a devolver la suma que se le entregó, con todos los apercibimientos legales en caso de incumplimiento.

Ante el impago de la cantidad requerida por parte del Sr. Sánchez Morales, mediante Decreto dictado por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería en fecha 17 de febrero de 2015 se dispuso:

"1º) Reconocer el derecho correspondiente al reintegro que debe efectuar D. Modesto Sánchez Morales con N.I.F. Núm. 00650526V, en ejecución de la Sentencia núm. 813/2014, dictada el día 24 de marzo de 2014 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada, que estimó el recurso de apelación 88/2014, interpuesto por el Ayuntamiento de Almería contra el auto de fecha 21/6/2013 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería en el procedimiento núm. 144/13 y revocó dicha resolución judicial denegando la adopción de la medida cautelar adoptada en su día y de conformidad con la Providencia de 10 de junio de 2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Almería, relativa a la Pieza Separada 144.1/2013 por la que se requirió a D. Modesto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

Sánchez Morales para que en el plazo de diez días devolviera a la Administración Municipal la cantidad de 39.045,17 €, sin perjuicio de lo que definitivamente se acordara en la sentencia del pleito principal, por importe de 39.045,17 €, con cargo a la Aplicación del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para el año 2015, A099 389 00 "Otros reintegros de operaciones de Presupuestos cerrados".

2º) Compensar el derecho correspondiente al reintegro que debe efectuar D. Modesto Sánchez Morales con N.I.F. Núm. 00650526V, en ejecución de la Sentencia núm. 813/2014, dictada el día 24 de marzo de 2014 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada por importe de 39.045,17 € con la obligación reconocida a favor de D. Modesto Sánchez Morales mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 29 de diciembre de 2014 por importe de 283.001,11 €, según el siguiente desglose:

- La cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (229.690,82 €) de Base Imponible, más el I.V.A., que le corresponde al 21 % que asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (48.235,07 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (277.925,89 €), de principal de la factura de fecha 24/04/2013 y núm. RPM-01MCAlmería, en concepto de "Honorarios de redacción de Proyecto B. y E. Modificado del Proyecto de Remodelación del Mercado Central de Almería", con cargo a la Partida A099 92000 22604 INDEMN. Y SENTENCIAS FIRMES, R. CIVIL Y PATRIMONIAL del Presupuesto Municipal de 2014.
- La cantidad de CINCO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (5.075,22 €), con cargo a la Partida A099 93400 35200 INTERESES DE DEMORA del Presupuesto Municipal de 2014.

Dicha obligación a favor de D. Modesto Sánchez Morales fue reconocida en cumplimiento de la Sentencia núm. 1846/2014 de 30 de junio de 2014 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía relativa al recurso de apelación 315/2014, dimanante del procedimiento de pieza separada 514.1/13, seguida ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Almería por la que se estima el recurso interpuesto por D. Modesto Sánchez Morales y se acuerda la adopción de la medida cautelar solicitada por el interesado, consistente en el pago inmediato al recurrente por parte del Ayuntamiento de Almería de la cantidad debida de 229.690,82 € de principal más 5.075,22 € en concepto de intereses de demora.

Después de la compensación efectuada queda un líquido a favor de D. Modesto Sánchez Morales con N.I.F. Núm. 00650526V, de CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (190.645,65 €) IVA incluido en concepto de principal, más CINCO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (5.075,22 €) en concepto de intereses de demora. El pago de dicha cantidad se efectuará mediante consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de los de Almería, con C.I.F. núm. S0400001D, de la entidad Banco de Santander, nº de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 para el expediente 0277.0000.85.0514/13.

La compensación se efectúa previa autorización del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de los de Almería, concedida mediante oficio de fecha 27/01/2015 recaído en la Pieza Separada 514.1/2013, Negociado: 3."

El reintegro de dicha operación se produjo en Tesorería en fecha 05 de marzo de 2015.

En fecha 12 de julio de 2018 se dictó Sentencia nº 1407 de 2018 por parte de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el rollo de apelación nº 927/2016 dimanante del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

recurso de contencioso administrativo nº 144/2013 en virtud de cuyo fallo se dispone:

1.- Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de D. Modesto Sánchez Morales frente a la Sentencia nº 235/2016 dimanante de los autos del recurso contencioso administrativo nº 144/2013 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 de Almería que revocamos.

2.- En consecuencia, estimar el recurso contencioso administrativo presentado frente a la denegación presunta posteriormente ampliada a la desestimación expresa de 17 de mayo de 2013 de la solicitud de abono de la factura correspondiente a los honorarios por la dirección facultativa de las obras del proyecto de remodelación del mercado central de Almería que anulamos.

3.- Condenamos al Ayuntamiento de Almería a que abone al demandante la cantidad de 40.174,71 euros más los intereses devengados desde la fecha de la reclamación, registrada el día 4 de mayo de 2012. Dicha cantidad devengará a partir de la fecha de notificación de esta Sentencia hasta su completo pago el interés legal conforme al art. 106.2 de la Ley de esta Jurisdicción Contencioso administrativa 29/1998 de 13 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 106 de esta misma ley; pronunciamientos por los que habrá de estar y pasar la Administración demandada.

4.- No procede hacer expreso pronunciamiento sobre el abono de las costas procesales."

Mediante Providencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería en fecha 23 de noviembre de 2018, notificada a esta Administración en fecha 29 de noviembre de 2018 (NRE 2018083433) se intimó a este Ayuntamiento de Almería a dar cumplimiento a la citada Sentencia.

En fecha 23 de abril de 2019 se interesa por parte del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería informe sobre el estado de ejecución de la Sentencia anteriormente referida.

Consta incorporado al expediente documentos contables de retención de créditos sobre las aplicaciones siguientes y por los importes que se indican a continuación:

APLICACIÓN	DENOMINACION	Nº OPERACION	IMPORTE
A999 92000 22604	INDEMN. SENTENCIAS FIRMES, R. CIVIL Y PATRIMONIAL	220190014736	40.174,71€
A999 93400 35200	INTERESES DE DEMORA	220190019265	9.150,11€

Sometido el expediente a fiscalización por parte del órgano Interventor, se ha emitido informe de Requerimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 222 del TRLHL al que se adjunta informe técnico económico emitido en fecha 10 de junio de 2019 por el Técnico económico de la Delegación de Economía Contratación e Informática, a fin de que se emita informe de la Jefe de la Dependencia con propuesta en relación al Informe económico del Servicio de Gestión Presupuestaria así como para completar otros extremos de la propuesta (NIF y aplicaciones presupuestarias).

El informe emitido por el Técnico económico municipal se incorpora al expediente (folios nº 214-216) de conformidad con el siguiente tenor:

"Asunto: Informe económico relativo al cálculo de intereses devengados a favor de Modesto Sánchez Morales. Sentencia nº 1407/2018, de 12 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el rollo de apelación nº 927/2016 dimanante del recurso contencioso-administrativo nº 144/2013 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería.

Por parte de la Intervención Municipal se ha remitido a este Servicio expediente relativo al cálculo de los intereses devengados a favor de Modesto Sánchez Morales, en cumplimiento del fallo de la Sentencia nº 1407/2018, de 12 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

Justicia de Andalucía, en el rollo de apelación nº 927/2016 dimanante del recurso contencioso-administrativo nº 144/2013 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería.

Vista la documentación contenida en el expediente y el requerimiento del Sr. Interventor Municipal; el Técnico que suscribe ha de manifestar:

Primero.- En fecha 12 de julio de 2018, en el rollo de apelación nº 927/2016 dimanante del recurso contencioso-administrativo nº 144/2013 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería a instancia de Modesto Sánchez Morales frente al Excmo. Ayuntamiento de Almería, se dictó Sentencia nº 1407/2018 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En el fallo de esa sentencia se decide lo siguiente:

1.- *Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de D. Modesto Sánchez Morales frente a la Sentencia nº 235/2016, dimanante de los autos del recurso contencioso-administrativo nº 144/2013, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería, que revocamos.*

2.- *En consecuencia, estimar el recurso contencioso-administrativo presentado frente a la denegación presunta, posteriormente ampliada a la desestimación expresa de 17 de mayo de 2013, de la solicitud de abono de la factura correspondiente a los honorarios por la dirección facultativa de las obras del proyecto de remodelación del mercado central de Almería, que anulamos.*

3.- *Condenamos al Ayuntamiento de Almería a que abone al demandante la cantidad de 40.174,71 euros, más los intereses devengados desde la fecha de la reclamación, registrada el día 4 de mayo de 2012. Dicha cantidad devengará a partir de la fecha de notificación de esta sentencia hasta su completo pago el interés legal, conforme al artículo 106.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 106 de esta misma ley; pronunciamientos por los que habrá de estar y pasarla Administración demandada.*

4.- *No procede hacer expreso pronunciamiento sobre el abono de las costas procesales.*

Segundo.- Mediante Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería de fecha 23 de noviembre de 2018, notificada al Ayuntamiento de Almería en fecha 29 de noviembre de 2018 (nº de registro de entrada 2018083433), se instó a este Ayuntamiento a que procediera a la ejecución de la Sentencia nº 1407/2018, del TSJ de Andalucía.

Tercero.- Consta en el expediente informe jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Fomento, de fecha 24 de mayo de 2019. En ese informe jurídico se propone acordar lo siguiente:

1.- Dar cumplimiento a la Sentencia nº 1407 de 2018 dictada en fecha 12 de julio de 2018 por parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el rollo de apelación nº 927/2016 dimanante del recurso contencioso-administrativo nº 144/2013 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería, y a tal efecto abonar a Modesto Sánchez Morales la cantidad de 46.984,54 € que se corresponde con la sumatoria de los siguientes importes:

IMPORTE DE PRINCIPAL

IMPORTE BRUTO	CUOTA IVA (18%)	CUOTA RETENCIÓN IRPF (21%)	LÍQUIDO A PAGAR
39.004,57 €	7.020,82 €	8.190,96 €	37.834,43 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

INTERESES DE DEMORA

TOTAL INTERESES DE DEMORA
8.480,14 €

INTERESES LEGALES DEVENGADOS

TOTAL INTERESES LEGALES
669,97 €

IMPORTE TOTAL A ABONAR EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA
46.984,54 €

2.- Autorizar y disponer el gasto derivado de la adopción del presente acuerdo por importe de 46.984,54 €, debiendo aplicarse a la operación de gasto nº 220190014736 por importe de 37.834,43 € y a la operación de gasto nº 220190019265 por importe de 9.150,11 €, debiendo de reponerse a disponible, en su caso, el exceso de créditos retenidos.

3.- Conferir traslado a la Unidad de Contabilidad del Ayuntamiento de Almería a fin de que se completen las ulteriores fases de ejecución del gasto.

4.- Conferir asimismo traslado del presente acuerdo a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y mediante certificado del acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería, a fin de que se tenga por cumplida la ejecución interesada.

Cuarto.- En fecha 28 de mayo de 2019, desde la Intervención Municipal se remitió a este Servicio el expediente administrativo relativo al cálculo de los intereses devengados a favor de Modesto Sánchez Morales, en cumplimiento del fallo de la Sentencia nº 1407/2018, de 12 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el rollo de apelación nº 927/2016 dimanante del recurso contencioso-administrativo nº 144/2013 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería. Se requirió a este Servicio la emisión de informe en relación a los intereses derivados de la Sentencia nº 1407/2018, del TSJ de Andalucía, sede en Granada, de 12 de julio.

Quinto.- Constan también en el expediente remitido los siguientes documentos contables:

- Documento contable RC de retención de crédito, con nº de operación 220190014736 y con fecha 30/04/2019, por importe de 40.174,71 €, en la aplicación presupuestaria A999 920.00 226.04 INDEMN. Y SENTENCIAS FIRMES, R. CIVIL Y PATRIMONIAL, con el texto: Cumplimiento sentencia dictada por TSJA Granada para pago Fra. DO-25MC Almería a favor de D. Modesto Sánchez Morales.
- Documento contable RC de retención de crédito, con nº de operación 220190019265 y con fecha 23/05/2019, por importe de 9.150,11 €, en la aplicación presupuestaria A999 934.00 352.00 INTERESES DE DEMORA, con el texto: Intereses de demora sentencia TSJA. Procedimiento de apelación dimanante del procedimiento ordinario 144/2013.

Sexto.- En cumplimiento del requerimiento efectuado por la Intervención Municipal, visto el expediente remitido y a partir de lo manifestado en el informe jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

Fomento, se procede a continuación a realizar el cálculo de los intereses solicitados teniendo en cuenta las siguientes premisas:

1. Principal. En el fallo de la Sentencia nº 1407/2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se condena al Ayuntamiento de Almería a que abone al demandante la cantidad de 40.174,71 euros, más los intereses devengados desde la fecha de la reclamación, registrada el día 4 de mayo de 2012. Dicha cantidad devengará a partir de la fecha de notificación de esta sentencia hasta su completo pago el interés legal, conforme al artículo 106.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 106 de esta misma ley; pronunciamientos por los que habrá de estar y pasarla Administración demandada.

Esa cantidad de 40.174,71 €, IVA incluido, se refiera al importe total de la factura nº DO-25 MCAImería, en concepto de honorarios parciales dirección de obra correspondientes a la certificación final. La base imponible es de 39.004,57 €, el IVA (al 18%) es de 7.020,82 €, y la retención aplicada (al 15%) es de 5.850,69 €

Según lo manifestado en el informe jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Fomento, el Ayuntamiento de Almería practicará e ingresará las retenciones en el momento en que pague la factura emitida por los servicios sujetos a retención fiscal de IRPF, independientemente del momento en que ésta sea exigible. En ese informe se expresa que ha de retenerse a cuenta del IRPF el tipo vigente en el momento del pago, que en la actualidad se ha fijado en el 21%, ascendiendo por tanto la retención fiscal a la cantidad de 8.190,96 €. Así pues, el líquido a percibir por la factura nº DO-25 MCAImería, en concepto de honorarios parciales dirección de obra correspondientes a la certificación final, asciende a la cantidad total de 37.834,43 €.

BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA (18%)	CUOTA RETENCIÓN IRPF (21%)	LÍQUIDO A PAGAR
39.004,57 €	7.020,82 €	8.190,96 €	37.834,43 €

De conformidad con el criterio manifestado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en distintas sentencias, y, dado que no consta en el expediente remitido que por el contratista se acredite que la cantidad repercutida por IVA de la factura (7.020,82 €) se haya ingresado en la Hacienda Pública; el cálculo de los intereses de demora se efectuará tomando como base el importe de la factura sin incluir el IVA, es decir, se considera como principal el importe de la base imponible de la factura.

Por tanto, a los efectos de poder hacer los cálculos se considera como principal el importe de 39.004,57 €.

CANTIDAD A ABONAR

BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA (18%)	CUOTA RETENCIÓN IRPF (21%)	LÍQUIDO A PAGAR
39.004,57 €	7.020,82 €	8.190,96 €	37.834,43 €

2. Tipo de interés. En el fallo de la Sentencia nº 1407/2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se condena al Ayuntamiento de Almería a que abone al demandante la cantidad de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

40.174,71 euros, más los intereses devengados desde la fecha de la reclamación, registrada el día 4 de mayo de 2012.

Esa cantidad de 40.174,71 € es el importe total, IVA incluido, de la factura nº DO-25 MCAlmería, en concepto de honorarios parciales dirección de obra correspondientes a la certificación final. Esa factura se emitió en fecha 25 de abril de 2012 y se presentó en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en fecha 3 de mayo de 2012, con nº de entrada 29174.

Según lo manifestado en el informe jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Fomento, en cumplimiento del Decreto de 23 de julio de 2013, se abonó al particular Modesto Sánchez Morales en fecha 21 de agosto de 2013 la cantidad de 37.834,43 € y los intereses de demora devengados hasta la fecha por importe de 1.210,74 €, lo que totaliza la cuantía de 39.045,17 €. En ese informe jurídico se indica que habría que detraer del cómputo general del cálculo de los intereses el período de tiempo comprendido entre el día 21 de agosto de 2013 (fecha en la que se abonó la factura por importe de 37.834,43 €) y el día 5 de marzo de 2015, que es la fecha en que el Ayuntamiento de Almería aplicó el reintegro de pagos con motivo de una compensación realizada a favor de Modesto Sánchez Morales.

A los efectos de determinar el cómputo de los días, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que modifica el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Lo dispuesto en el artículo 200.4 se encuentra recogido en el artículo 216.4 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (publicado en el BOE número 276 de fecha 16 de noviembre de 2011).

El plazo de que dispone la Administración para abonar el precio, que se fija en 30 días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013. Desde la entrada en vigor de esta disposición (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007 será dentro de los 55 días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el día 1 de enero de 2011 y el día 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007 será dentro de los 50 días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el día 1 de enero de 2012 y el día 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007 será dentro de los 40 días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Por tanto, como la factura es del año 2012, el Ayuntamiento de Almería contaba con un plazo de 40 días para el abono del importe de la factura. Una vez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

transcurrido ese plazo, es decir, a partir del día 41 es cuando comienza la demora y empezarían a devengarse los intereses por el retraso en el pago. En consecuencia, partiendo del día 4 de mayo de 2012 (como se establece en el fallo de la Sentencia referida), los 40 días para efectuar el pago finalizaron el día 13 de junio de 2012. En consecuencia, desde el día 14 de junio de 2012 (incluido) es cuando empezarían a devengarse los intereses solicitados. Se ha comprobado que en fecha 21 de agosto de 2013 se abonó la factura mencionada, por importe de 37.834,43 €, al particular Modesto Sánchez Morales. Por tanto, se toma como *dies a quo* o fecha de inicio del cómputo el día 14 de junio de 2012 y como *dies ad quem* o fecha final del cómputo el día 20 de agosto de 2013, ya que el día 21 no se devengarían intereses.

Visto el preceptivo informe jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Fomento, de fecha 24 de mayo de 2019, y puesto que en la Sentencia no se determina el tipo de interés aplicable, sino que tan solo se menciona que hay que abonar los intereses devengados; siguiendo el criterio referido en el citado informe de la Jefa de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Fomento, el tipo de interés aplicado para los cálculos será el interés de demora publicado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

INTERESES DE DEMORA

Principal	39.004,57 €
Fecha de inicio del cómputo (dies a quo)	14/06/2012
Fecha final del cómputo (dies ad quem)	20/08/2013

PERÍODO	DÍAS	INTERÉS DE DEMORA	INTERESES EN EUROS
14/06/2012 31/12/2012	a201	5,000%	1.071,03
01/01/2013 20/08/2013	a232	5,000%	1.239,60
TOTAL INTERESES DE DEMORA			2.310,63

De conformidad con lo manifestado en el informe jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Fomento, de fecha 24 de mayo de 2019, habría que detraer del cómputo general del cálculo de los intereses el período de tiempo comprendido entre el día 21 de agosto de 2013 (fecha en la que se abonó la factura por importe de 37.834,43 €) y el día 5 de marzo de 2015, que es la fecha en la que el Ayuntamiento de Almería aplicó el reintegro de pagos con motivo de una compensación realizada a favor de Modesto Sánchez Morales. A partir del día 6 de marzo de 2015 se siguen devengando intereses hasta la fecha de notificación de la Sentencia nº 1407/2018, que fue el día 29 de noviembre de 2018.

INTERESES DE DEMORA (continuación)

Principal	39.004,57 €
Fecha de inicio del cómputo (dies a quo)	06/03/2015
Fecha final del cómputo (dies ad quem)	29/11/2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

PERÍODO	DÍAS	INTERÉS DE DEMORA	INTERESES EN EUROS
06/03/2015 31/12/2015	a301	4,375%	1.407,24
01/01/2016 31/12/2016	a366	3,750%	1.462,67
01/01/2017 31/12/2017	a365	3,750%	1.462,67
01/01/2018 29/11/2018	a333	3,750%	1.334,44
TOTAL DE INTERESES DE DEMORA			5.667,02

En resumen:

Intereses de demora desde el día 14/06/2012 hasta el día 20/08/2013	2.310,63 €
Intereses de demora desde el día 06/03/2015 hasta el día 29/11/2018	5.667,02 €
Total intereses de demora	7.977,65 €

Una vez calculados los intereses de demora, el líquido a pagar (37.834,43 €) más el total de los intereses de demora devengados (7.977,65 €) conformarán una nueva cantidad (45.812,08 €). En cumplimiento del fallo de la Sentencia, dicha cantidad devengará el interés legal a partir de la fecha de notificación de la Sentencia, es decir, desde el día 30 de noviembre de 2018, hasta su completo pago. A los meros efectos de poder efectuar los cálculos, se estima como fecha efectiva de pago el día 14 de junio de 2019. Por tanto, se toma como *dies a quo* o fecha de inicio del cómputo el día 30 de noviembre de 2018 y como *dies ad quem* o fecha final del cómputo el día 14 de junio de 2019. En este caso, el tipo de interés aplicable es el interés legal del dinero publicado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los años 2018 y 2019.

De lo anteriormente expuesto, se obtienen los siguientes cálculos:

INTERESES LEGALES

Principal	45.812,08 € (37.834,43 € + 7.977,65 €)
Fecha de inicio del cómputo (dies a quo)	30/11/2018
Fecha final del cómputo (dies ad quem)	14/06/2019

PERÍODO	DÍAS	INTERÉS LEGAL DEL DINERO	INTERESES EN EUROS
30/11/2018 a 31/12/2018	32	3,00%	120,49
01/01/2019 a 14/06/2019	165	3,00%	621,29
TOTAL DE INTERESES LEGALES			741,78

A modo de cuadro-resumen tenemos lo siguiente:

Cantidad líquida a abonar (principal)	37.834,43 €
Intereses de demora desde el día 14/06/2012 hasta el día 20/08/2013	2.310,63 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

Intereses de demora desde el día 06/03/2015 hasta el día 29/11/2018	5.667,02 €
Intereses legales desde el día 30/11/2018 hasta el día 14/06/2019	741,78 €
Total a abonar	46.553,86 €

Es todo cuanto he de manifestar en este informe, que someto a cualquier otro mejor fundado."

Por cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico en fecha 18 de junio de 2019 y visto el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal. Del Ayuntamiento de Almería en fecha 19 de junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Dar cumplimiento a la Sentencia nº 1407 de 2018 dictada en fecha 12 de julio de 2018 por parte de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el rollo de apelación nº 927/2016 dimanante del recurso de contencioso administrativo nº 144/2013 y a tal efecto ABONAR a D. MODESTO SANCHEZ MORALES CON NIF nº 00650526V, a través de la cuenta de consignaciones del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Almería con CIF S0400002B a la cuenta Bancaria que se expone a continuación: Entidad Banco de Santander. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Para el expediente: 0279 0000 85 014413 la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (46.553,86€), dicho gasto habrá de imputarse a las aplicaciones de gasto siguientes: A999 92000 22604 INDEMN. Y SENTENCIAS FIRMES, R. CIVILY PATRIMONIAL, a la operación de gasto nº operaciones de gastos 220190014736 y a la aplicación A999.93400.35200 INTERESES DE DEMORA a la operación de gasto correspondiente al nº de operación 220190019265 que se corresponde con la sumatoria de los siguientes importes:

IMPORTE DE PRINCIPAL

IMPORTE BRUTO	CUOTA IVA (18%)	CUOTA RETENCION IRPF (21%)	LIQUIDO A PAGAR
39.004,57 €	7.020,82 €	8.190,96 €	37.834,43 €

INTERESES DE DEMORA

Intereses de demora desde el día 14/06/2012 hasta el día 20/08/2013	2.310,63 €
Intereses de demora desde el día 06/03/2015 hasta el día 29/11/2018	5.667,02 €
Total intereses de demora	7.977,65 €

INTERESES LEGALES DEVENGADOS

PERÍODO	DÍAS	INTERÉS LEGAL DEL DINERO	INTERESES EN EUROS
30/11/2018 a 31/12/2018	32	3,00%	120,49
01/01/2019 a 14/06/2019	165	3,00%	621,29
TOTAL DE INTERESES LEGALES			741,78

IMPORTE TOTAL A ABONAR EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
46.553,86 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTOS derivado de la adopción del presente acuerdo por importe de 46.553,86€ debiendo aplicarse a las operaciones de gastos 220190014736 por importe de 37.834,43€ y a la operación de gasto nº 220190019265 por importe de 8.719,43€, debiendo de reponerse a disponible, en su caso, el exceso de créditos retenidos.

TERCERO.- Conferir traslado a la Unidad de Contabilidad del Ayuntamiento de Almería a fin de que se completen las ulteriores fases de ejecución del gasto.

CUARTO.- Conferir asimismo traslado del presente acuerdo a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y mediante certificado del acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Almería a fin de que se tenga por cumplida la ejecución interesada."

23.5.- Adjudicación del contrato privado de celebración del espectáculo público denominado "La Cruz del Mapa", a cargo del artista Manuel Carrasco, a la mercantil Riff Records S.L. por importe de 56.870,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"**VISTO** el informe jurídico del Jefe de Servicio de Cultura y Educación de fecha 1 de julio de 2019, de adjudicación del expediente de contratación privada del espectáculo público denominado "LA CRUZ DEL MAPA", a cargo del artista MANUEL CARRASCO, previsto para el día 6 de julio de 2019, a las 22:30 horas en el Recinto de Conciertos del Ferial de la Vega de Acá, a la mercantil RIFF RECORDS, S.L. con CIF B-56020159, por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (56.870,00 €), IVA incluido.

VISTO informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Accidental de fecha 1 de julio de 2019, de conformidad con el artículo 214 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante RD 2586/1986, de 28 de noviembre, Don Diego Cruz Mendoza, en calidad de Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar la contratación privada de celebración de espectáculo público denominado "LA CRUZ DEL MAPA", a cargo del artista MANUEL CARRASCO, el día 6 de julio de 2019 a las 22:30 horas en el Recinto de Conciertos del Ferial de la Vega de Acá, dentro de la Programación Cultural Verano 2019, mediante

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, en aplicación del artículo 168 a.2º de la Ley de Contratos del Sector Público, a la mercantil RIFF RECORDS, S.L. con CIF B-56020159 y domicilio en la calle Genista nº 8, C.P. 14012 Córdoba.

Dicho contrato se suscribe, con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos y a la oferta del adjudicatario por un importe de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000,00 €), más I.V.A., siendo éste (21%) la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (9.870,00 €), haciendo un total de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (56.870,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar la disposición del gasto por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (56.870,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 338.04 226.09 *Festivales, Actividades y Eventos Culturales* del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2019, con cargo al documento contable en fase A, con número de operación 220190024179 de fecha 1 de julio de 2019.

TERCERO.- El contratista deberá presentar la factura correspondiente a través del *punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes:*

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
- Unidad tramitadora: Cultura y Educación - Código LA0002562.

CUARTO.- Designar como responsable municipal a Don Gabriel Barranco Puertas, Jefe de Sección y a Don Francisco José Lozano Ruiz, Gestor Cultural, ambos de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, a los responsables del contrato, al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad, con publicación del mismo en el perfil municipal del contratante a efectos de publicidad y transparencia."

23.6.- Aprobación del expediente de contratación privada del espectáculo público denominado "José Mercé & Tomatito", dentro de la LIII Edición del Festival Flamenco Danza de Almería 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epigrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"VISTO el informe jurídico de aprobación del expediente de contratación privada, del espectáculo público denominado "JOSÉ MERCÉ & TOMATITO", el día 19 de julio de 2019, a partir de las 22:00 horas, en la Plaza de Toros de la ciudad de Almería dentro de la LIII Edición del Festival Flamenco Danza de Almería

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

2019, por importe de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.000,00 €), IVA incluido, emitido por el Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de fecha 19 de junio de 2019.

VISTO el documento contable en fase RC con número de operación 2201980015257 por importe de 36.300,00 €.

VISTO el informe emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica, de fecha 21 de junio de 2019, en el que presta la conformidad al informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de esta Delegación de Área.

VISTO informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Accidental de fecha 27 de junio de 2019, de conformidad con el artículo 214 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante RD 2586/1986, de 28 de noviembre, Don Diego Cruz Mendoza, en calidad de Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente de contratación privada, mediante procedimiento negociado sin publicidad con arreglo al supuesto previsto en el artículo 168, letra a), ordinal 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, del espectáculo público denominado "JOSÉ MERCÉ & TOMATITO", dentro de la LIII Edición del Festival Flamenco Danza de Almería 2019.

Dicho espectáculo tendrá lugar el día 19 de julio de 2019, a partir de las 22:00 horas, en la Plaza de Toros de la ciudad de Almería, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), más I.V.A., siendo éste (21%) la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €), haciendo un total de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), IVA incluido, incluyendo solamente el caché, dado que la producción y gestión del espectáculo se realizará a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 17 de junio de 2019, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por el Jefe de Servicio del Área, el día 19 de junio de 2019, que regirá esta contratación y prevalecerá en materia jurídico-administrativa sobre cualquier otro documento integrado en este expediente.

Tal y como se señala en la cláusula tercera "**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**" del Pliego de Cláusulas Administrativas, el Ayuntamiento podrá obtener unos ingresos máximos de taquilla por importe de 85.995,00 €.

TERCERO.- Justificar la necesidad de la contratación, de conformidad con el propio pliego técnico, atendiendo a la naturaleza jurídica como contrato privado de celebración de actuación artística y musical, con la entidad PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L. con CIF B-20981593 y domicilio en Portuëtxe, 53- A Oficina 305- 20018 San Sebastián, que otorga al Excmo. Ayuntamiento de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

Almería la exclusividad para la producción y acredita ante el Excmo. Ayuntamiento de Almería para la celebración del espectáculo "JOSÉ MERCÉ & TOMATITO", mediante las acreditaciones aportadas por los artistas José Soto "José Mercé " y José Fernández Torres "Tomatito".

CUARTO.- Aprobar el presupuesto de licitación y máximo de ejecución, y autorizar el gasto, por un importe máximo de TRENTA MIL EUROS (30.000,00 €), más I.V.A., siendo éste (21%) la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €), haciendo un total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €), IVA incluido, conforme a lo dispuesto en los pliegos reguladores del expediente, todo ello con cargo al documento contable con número de operación 220190015257, aplicación presupuestaria A500 33804 22609 Festivales, Actividades y Eventos Culturales del Presupuesto Municipal en vigor 2019.

QUINTO.- Aprobar la apertura del expediente de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas según artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO- Dar traslado del presente a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación."

23.7.- Aprobación de la justificación de la subvención presentada por la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, por importe de 53.333,33 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"VISTO el expediente administrativo CONV-23/2019, relativo a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río con CIF V-04527156, al objeto de conceder una subvención directa a la referida entidad por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para la ejecución del proyecto "Dotación de fondos artísticos para colección permanente y dirección/ coordinación artística de las dos sedes del Museo de Arte de Almería: Museo de Arte Doña Pakyta y Espacio 2" correspondiente al ejercicio 2019.

VISTO el informe emitido por la Jefa de Negociado de la Unidad de Administración Cultural de fecha 10 de mayo de 2019, con el conforme del Técnico Superior de Gestión de esta Delegación de Área.

VISTO el documento contable en fase RC con número de operación 220190015258 de fecha 7 de mayo de 2019 por importe de 50.000,00 €.

VISTO el requerimiento de fecha 16 de mayo de 2019 del Sr. Interventor Accidental, de conformidad con el artículo 222 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

VISTO el informe complementario emitido por la Jefa de Negociado de la Unidad de Administración Cultural de fecha 17 de mayo de 2019, con el conforme del Jefe de Sección de esta Delegación de Área, para atender dicho requerimiento.

VISTO un segundo requerimiento de fecha 4 de junio de 2019 efectuado por el Sr. Interventor Accidental, de conformidad con el artículo 222 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VISTO el informe complementario emitido por la Jefa de Negociado de la Unidad de Administración Cultural de fecha 14 de junio de 2018, con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área, para atender este requerimiento.

VISTO un tercer requerimiento de fecha 18 de junio de 2019 efectuado por el Sr. Interventor Accidental, de conformidad con el artículo 222 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VISTO el informe complementario emitido por la Jefa de Negociado de la Unidad de Administración Cultural de fecha 20 de junio de 2018, con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área, para atender este requerimiento.

VISTO el informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor Accidental de fecha 28 de junio de 2019, en el cual se ejerce función fiscalizadora favorable, de conformidad con el artículo 214 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención del periodo anterior denominada "*Memoria Justificativa de actividades y exposiciones temporales llevadas a cabo en el Museo de Arte Doña Pakyta y en el Museo de Arte de Almería- Espacio 2 durante el periodo 4 de mayo a 3 de diciembre de 2018*", presentada por la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, por importe total de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (53.333,33 €), concedido mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río con CIF V-04527156, al objeto de conceder una subvención directa a la referida entidad por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para la ejecución del proyecto "Dotación de fondos artísticos para colección permanente y dirección/ coordinación artística de las dos sedes del Museo de Arte de Almería: Museo de Arte Doña Pakyta y Espacio 2" correspondiente al ejercicio 2019, siendo el plazo de ejecución desde el día 1 de enero al 30 de junio de 2019.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto para la concesión de una subvención directa por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

la aplicación presupuestaria A500 333.00 489.00 denominada "APORTACIÓN MUNICIPAL MUSEO CASA IBÁÑEZ CIF V04527156" del Presupuesto municipal en vigor 2019, con cargo al documento contable en fase RC número de operación 220190015258 de fecha 7 de mayo de 2019, para sufragar los gastos del proyecto "Dotación de fondos artísticos para colección permanente y dirección/ coordinación artística de las dos sedes del Museo de Arte de Almería: Museo de Arte Doña Pakyta y Espacio 2", a la Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río con CIF V04527156 y domicilio en la calle Museo Casa Ibáñez, s/n Olula del Río C.P. 04860 Olula del Río (Almería), con el siguiente detalle:

- Presupuesto mínimo de ejecución: 50.000,00 €
- Importe de la subvención: 50.000,00 €
- Plazo de ejecución: Seis meses (desde el día 1 enero al 30 de junio de 2019)
- Destino: Proyecto "Dotación de fondos artísticos para colección permanente y dirección/ coordinación artística de las dos sedes del Museo de Arte de Almería: Museo de Arte Doña Pakyta y Espacio 2" correspondiente a 2019.

CUARTO.- La Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río con CIF V-04527156, deberá deberá aportar, como justificación, la siguiente documentación, en el plazo de TRES MESES siguientes a la finalización de dicha actividad:

- 1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluirá, entre otros:
 - a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto aprobado, 50.000,00 euros.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o, en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas o ingresos para la realización de la actividad subvencionada. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, así como comunicarse al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, que en ningún caso, podrán superar el coste de la actividad subvencionada.
- 4.- Deberá presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.
- 5.- Se dará la correspondiente publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Área de Cultura y Educación, a realizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y convenio correspondiente, salvo la firma del Convenio que la efectuará el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el expediente, a Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad."

23.8.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de mayo de 2019, sobre declaración en situación de abandono de vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, para su eliminación y posterior destrucción y descontaminación, como consecuencia de error en la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, CONCEJAL-DELEGADA DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, en relación con el expediente administrativo 2/2019-Depósito, tramitado para la declaración en situación de abandono de 25 vehículos que se encuentran en depósito municipal y la aceptación de su cesión realizada por sus titulares al Ayuntamiento de Almería, y efectuado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, de 7 de mayo de 2019, visto el informe emitido por la jefa de unidad de administración y concesiones el 14 de junio de 2019, con el conforme del jefe de servicio de la Delegación de Seguridad y Movilidad, de 18 de junio de 2019, en el que se señala que se ha detectado un error material en el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 7 de mayo de 2019, en el importe que deberá abonar la empresa la empresa AUTOS NIJAR CARS, S.L., a la concesionaria municipal DORNIER S.A. y en virtud de lo establecido en los Decretos del Alcalde de 17 y 20 de junio de 2019, números 1662/2019 y 1681/2019, respectivamente, y en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Concejal Delegada, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Rectificar el error material detectado en el apartado SEGUNDO de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el 7 de mayo de 2019, al establecer en 3.535,00 € (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35

CINCO EUROS) el importe que deberá abonar la empresa AUTOS NÍJAR CARS, S.L., a la concesionaria municipal DORNIER S.A., cuando en realidad el importe es de 3.330,00 €, TRES MIL TRECIENTOS TREINTA EUROS, de conformidad con el cuadro de precios establecido en el contrato suscrito entre la citada empresa y la concesionaria, el 1 de diciembre de 2017.

Por lo tanto, el apartado SEGUNDO de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el 7 de mayo de 2019, queda de la siguiente forma:

SEGUNDO. En virtud de lo establecido en la cláusula 2.3.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige la ejecución del contrato administrativo de GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE REGULACIÓN DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO EN DETERMINADAS VIAS URBANAS (ROA), Y DE RETIRADA DE VEHÍCULOS (GRUA), DE LA CIUDAD DE ALMERIA, así como en la cláusula tercera del contrato suscrito entre AUTOS NIJAR CARS, S.L y la concesionaria DORNIER S.A., el 1 de diciembre de 2017 y del escrito presentado por DORNIER S.A., el 24 de abril de 2019, el importe que deberá abonar la citada empresa a la concesionaria municipal asciende a la cantidad de 3.330,00 € (TRES MIL TRECIENTOS TREINTA EUROS), conforme al siguiente detalle:

TIPO VEHÍCULO	UNIDADES	PRECIO UNIDAD	TOTAL TIPO €
Camión	-----	510,00 €	0,00
Furgoneta	1	204,00 €	204,00
Turismo	14	195,00 €	2.730,00
Chasis turismo	-----	25,00 €	0,00
Motocicleta	1	36,00 €	36,00
Chasis Motocicleta	-----	2,00 €	0,00
Ciclomotor	9	40,00 €	360,00
Chasis ciclomotor	-----	1,00 €	0,00
Bicicleta	-----	2,00 €	0,00
TOTAL	25	-----	3.330,00

Manteniéndose inalterado el resto del acuerdo de 7 de mayo de 2019.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la concesionaria DORNIER S.A.”

24.- Ruegos y Preguntas.

“No se formularon”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez hora y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, la Concejala Secretaria Suplente, doy fe”.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	03-07-2019 12:06:35